

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN AL DERECHO LABORAL DE LOS MENORES DE EDAD QUE
TRABAJAN EN PANADERIAS EN JORNADA NOCTURNA: ANÁLISIS DE CASOS EN
LA ACTUAL COYUNTURA, EN LAS PANADERIAS DEL PUERTO SAN JOSE,
ESCUINTLA.**

DINA AMARILYS BOLAÑOS UMAÑA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2005.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**VIOLACIÓN AL DERECHO LABORAL DE LOS MENORES DE EDAD QUE TRABAJAN EN
PANADERIAS EN JORNADA NOCTURNA: ANÁLISIS DE CASOS EN LA ACTUAL
COYUNTURA, EN LAS PANADERIAS DEL PUERTO SAN JOSE, ESCUINTLA.**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

DINA AMARILYS BOLAÑOS UMAÑA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Agosto de 2005.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Megía Orellana.
VOCAL I: Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis.
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla.
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez.
VOCAL IV: Br. Jorge Emilio Morales Quezada.
VOCAL V: Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio.
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana.

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Guillermo Rolando Díaz Rivera.
Vocal: Lic. Héctor Raúl Orellana Alarcón.
Secretario: Lic. Edgar Mauricio García Rivera.

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Julio César Centeno Barillas.
Vocal: Licda. Viviana Nineth Vega Morales.
Secretaria: Licda. Enma Graciela Salazar Castillo.

NOTA: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”.
(Artículo 25 del reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El Trabajo de los Menores de edad y la Pobreza.....	1
1.1. La Pobreza.....	1
1.2. Medición de la pobreza.....	4
1.3. Estrategias de Combate a la pobreza.....	7

CAPÍTULO II

2. El Trabajo de los Menores de edad y el Ausentismo Escolar.....	11
2.1. Ausentismo Escolar.....	11
2.2. Cuadros.....	13
2.3. Regulación legal del Trabajo de Menores de edad en Guatemala.....	14
2.4. Generalidades de las Jornadas de Trabajo.....	18
2.5. Definición de Jornada de Trabajo.....	19
2.6. Clasificación.....	19
2.7. Análisis legal del Artículo 148 literal “c” del Código de Trabajo.....	22

CAPÍTULO III

3. El Trabajo Infantil.....	25
3.1. Generalidades.....	25
3.2. Reconocimiento del Trabajo Infantil.....	26
3.3. Trabajo Infantil en Guatemala.....	29
3.4. Trabajo Infantil en el Salvador.....	31

	Pág.
3.5. Trabajo Infantil en Honduras.....	32
3.6. Trabajo Infantil en Nicaragua.....	33
3.7. Trabajo Infantil en Costa Rica.....	34

CAPÍTULO IV

4. La Organización Internacional del Trabajo y el Trabajo Infantil (convenios internacionales).....	35
4.1. Generalidades.....	35
4.2. Convenio 5 edad mínima (industria),1919.....	35
4.3. Convenio 33 relativo a la edad de admisión de los niños a lo trabajos no industriales, 1932.....	36
4.4. Convenio 59 (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937.....	36
4.5. Convenio 60 relativo a la edad de admisión de los niños a los trabajos no industriales (revisado), 1937.....	37
4.6. Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión en el empleo 1973.....	39
4.7. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, entrada en vigor el 19 de noviembre de 2000.....	40
4.8. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.....	41
4.9. Percepción de Instituciones que protegen los Derechos Humanos.....	43

CAPÍTULO V

5. Propuesta de estrategia de combate a la pobreza dirigida exclusivamente a menores de edad que trabajan en jornada nocturna en panaderías del Puerto San José,	
--	--

	Pág.
Escuintla.....	47
5.1. Generalidades.....	47
5.2. Objetivos.....	48
5.3. Elementos.....	48
5.4. Análisis de resultados cuantitativo desde la perspectiva de las tablas de frecuencias de encuestas realizadas a los menores de edad que laboran en jornada nocturna en panaderías del Puerto San José, Escuintla.....	49
5.5. Objetivos del estudio.....	50
5.6. Variables analizadas.....	50
5.7. Muestra de la investigación.....	52
CONCLUSIONES.....	77
RECOMENDACIONES.....	79
BIBLIOGRAFÍA.....	81

INTRODUCCIÓN

El presente estudio denominado “VIOLACIÓN AL DERECHO LABORAL DE LOS MENORES DE EDAD QUE TRABAJAN EN PANADERIAS EN JORNADA NOCTURNA: Análisis de casos en la actual coyuntura, en las panaderías del Puerto San José, Escuintla” es importante para el país ya que el objetivo es ayudar a niños y niñas trabajadoras en Guatemala que claman justicia, sensibilizar a las organizaciones de trabajadores, organizaciones comunitarias, religiosas, políticas, a las ONGs y sus órganos gubernamentales en el problema del trabajo infantil, se elaboró un diagnostico específico acerca de la realidad del trabajo infantil en jornada nocturna en las panaderías del Puerto San José y dar conocimiento nuevo a las organizaciones que se dedican a la defensa de los derechos laborales nacionales e internacionales. Los niños del Puerto San José y del mundo no deben trabajar pero tienen necesidad de hacerlo, por eso se debe luchar contra la pobreza que afecta a la mayoría de hogares en Guatemala, ya que esta genera el trabajo infantil.

Al desarrollar este estudio se comprobó la hipótesis, que establece: El derecho laboral de los menores de edad que trabajan en jornada nocturna se viola, debido al incumplimiento del Artículo 147 del código de trabajo que define la prohibición del trabajo nocturno y de la jornada extraordinaria de los menores de edad; así mismo se viola el Artículo 150 del mismo ordenamiento jurídico que establece que la Inspección General de Trabajo puede extender en casos de excepción calificada autorizaciones para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de catorce años de edad; esto nos muestra que los menores solo pueden laborar la jornada ordinaria de trabajo diurna.

En el capítulo I se analiza el trabajo de los menores de edad y la pobreza, se establecen estrategias de combate a la misma. En el capítulo II se reflexiona otro efecto del trabajo de los menores de edad como el ausentismo escolar tanto a nivel nacional como municipal. En el capítulo III se establece la regulación legal del trabajo de menores de edad y de las jornadas de trabajo con su debido comentario. Se hace un análisis legal del contenido del Artículo 148 inciso c de nuestro Código de Trabajo en cuanto a la prohibición del trabajo nocturno de los menores de edad, se estudia su falta de positividad y falta de fiscalización de la autoridad administrativa de trabajo.

El capítulo IV trata sobre el trabajo infantil en Centroamérica. El capítulo V contiene el estudio sobre la Organización Internacional del Trabajo por ser la institución que protege al trabajador a nivel mundial estableciendo normas que se plasman en Convenios. El Capítulo VI desarrolla la percepción de Instituciones que protegen los Derechos Humanos, entre ellas: Procuraduría de los Derechos Humanos y Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

En el capítulo VII se propone una estrategia exclusiva del combate a la pobreza en niños que trabajan en panaderías del Puerto San José en jornada nocturna, que se espera cuente con el apoyo del sector gubernamental y organizaciones que luchan para erradicar el trabajo infantil y poder hacer de esta estrategia una realidad.

Se utilizó la investigación documental y luego la entrevista directa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y a la Procuraduría de los Derechos Humanos para conocer los esfuerzos realizados en materia de Trabajo Infantil en jornadas nocturnas. La recolección de datos se apoyó en la experiencia de campo, a través de encuestas a los menores de edad que trabajan en

panaderías del Puerto San José en jornada nocturna cuyos resultados están descritos en el capítulo VIII.

CAPÍTULO I.

1. El Trabajo de los Menores de edad y la Pobreza.

1.1. La Pobreza.

En el presente marco teórico se hace **mucho énfasis en la pobreza** ya que la misma es la principal causa del trabajo infantil en las panaderías del Puerto San José, Escuintla. La pobreza presiona a las familias, si las madres pudieran elegir, no pondrían a trabajar a sus hijos; más bien preferirían que estuvieran en la escuela. Pero siempre es la pobreza quien lo impide. Los padres son a menudo alcohólicos o sus sueldos son muy bajos. Aún cuando toda la familia trabaja, el total de su ingreso es insuficiente. Cuando la familia es muy pobre, no existe tiempo para un desarrollo de los menores. No hay tiempo para que los niños lo inviertan en algo que no sea el mantenimiento de la familia: si tienes 3 años te ocuparas de tu hermano menor. Si tienes 4 años saldrás a trabajar. Existe toda una lógica perversa del negocio que atrapa al menor, cuando realmente el niño sólo debería tener como trabajo los deberes de la escuela.¹

La Convención de los Derechos de la Niñez, define este período como el que va desde el nacimiento hasta cumplir los 18 años de edad. Pueden considerarse niños aquellos comprendidos en el rango de edad comprendido de 0 a 12 años, y adolescentes a los que se encuentran entre 12 y 18 años de edad. Esta segmentación toma como base lo establecido por UNICEF y los rangos de edad establecidos en el sistema educativo nacional.

¹ Charles Vidal, **La Pobreza Presiona a las familias**, Pág. 45

A continuación se estudia la pobreza en general, para conocer una de las causas principales del trabajo de menores de edad en jornadas nocturnas.

El problema de la pobreza tiene implicaciones éticas, económicas y políticas. Para PNUD, la pobreza es una brutal negación de los derechos humanos y ello elimina la errónea noción de que el bienestar social, la educación, la salud y el empleo son favores o actos de caridad de los gobiernos y de los organismos internacionales, en beneficio de los pobres. La pobreza niega libertades, capacidades, derechos y oportunidades a las personas para tener una vida larga, creativa y sana, adquirir conocimientos, tener libertad, dignidad y respeto por sí mismas. Una sociedad sumergida en el desasosiego, la desesperanza y la inseguridad, es un factor que compromete seriamente la estabilidad democrática. La democracia no puede afianzarse mientras grandes sectores son excluidos de la economía y la sociedad. Si la institucionalidad democrática no tiene como pilar el bienestar social, se desvanecen las condiciones para alcanzar un desarrollo económico sostenible. La desigualdad atenta contra el crecimiento económico al reducir los mercados internos, generar incertidumbres y alejar los capitales y créditos. Para reducir la pobreza no basta confiar en el crecimiento económico y el mecanismo del mercado. Hace falta una estructura equitativa del ingreso y políticas sociales bien concebidas y diseñadas para que el bienestar llegue a todos. El crecimiento económico es un medio para el desarrollo humano y no un fin en sí mismo. Está demostrado que éste no conduce automáticamente al desarrollo humano ni a la eliminación de la pobreza. Los países que tienen altos ingresos per cápita, a menudo bajan de posición cuando se les clasifica por el índice de desarrollo humano. Sin importar que sean ricos o pobres, existen disparidades dentro de los mismos países que se hacen visibles cuando se evalúa por separado el desarrollo humano de las poblaciones indígenas y las minorías étnicas. La pobreza es la forma predominante de exclusión, pero todas las discriminaciones, la cultural, la

étnica, el género, la política se acompaña generalmente de privaciones socioeconómicas. En su acepción más común el término pobreza hace referencia a las limitaciones que tienen las personas para satisfacer sus necesidades.²

La pobreza es una de las formas en que se refleja la ausencia de desarrollo humano.³

“La pobreza es el resultado de la insuficiencia de ingreso y de su concentración, lo cual está vinculado directamente al mercado de trabajo y a la producción”.⁴

El bajo desarrollo humano y los altos índices de pobreza que persisten en Guatemala, son reflejo de la incapacidad del Estado y de la sociedad para enfrentar de manera decidida y concertada las grandes carencias del país. Es importante, reconocer que los componentes de las definiciones de pobreza son cambiantes en el tiempo y en el espacio, dependiendo no sólo de los avances habidos en el crecimiento económico sino también de las modificaciones en el plano cultural. Lo cual incide en los parámetros para medir los satisfactores de las necesidades de subsistencia.⁵

² Sistema de Naciones Unidas en Guatemala. **El Financiamiento del Desarrollo Humano**, Pág. 51.

³ Sistema de Naciones Unidas en Guatemala. **Desarrollo Humano, Mujeres y Salud**, Pág. 51.

⁴ **Ibid**, Pág. .78.

⁵ Paul Smith, **Pobreza Extrema**, pág. 45

1.2. Medición de la pobreza.

La pobreza es un fenómeno con múltiples facetas y por ello presenta dificultades en su medición. ¿Cómo se mide la pobreza a nivel de país? La manera más común de medir la pobreza es a través de los niveles de ingreso o consumo. A un individuo se le considera pobre si su nivel de ingreso o consumo se sitúa por debajo de un nivel mínimo que le permita satisfacer sus necesidades básicas. A este nivel mínimo se le suele denominar "línea de pobreza". Lo que es necesario para satisfacer las necesidades básicas varía a través del tiempo y las sociedades. Por lo tanto, las líneas de pobreza varían según el tiempo y el lugar, y cada país utiliza líneas que son apropiadas en relación con su nivel de desarrollo, normas y valores sociales.

La información sobre el consumo y el ingreso se obtiene a través de encuestas por muestreo en las cuales se hacen preguntas a las unidades familiares sobre sus hábitos de gasto y fuentes de ingreso. Estos tipos de encuestas se complementan cada vez más con técnicas participativas, en las que se pregunta a los individuos cuáles son sus necesidades básicas y cómo definirían el término pobreza.

Existen varios enfoques o métodos de Medición de la Pobreza, siendo el más importante:

Enfoque o Método de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

La metodología de las necesidades básicas insatisfechas (NBI) para los estudios de la pobreza en los países latinoamericanos fue propuesta por la CEPAL en la década de 1970 y tiene como principal objetivo identificar hogares que no alcanzan a satisfacer un conjunto de necesidades

consideradas indispensables, utilizando básicamente información censal. El método se basa en la definición de necesidades que se incluyen en la medición y el establecimiento de umbrales de satisfacción o sea los niveles mínimos que se consideran apropiados.

Las necesidades básicas insatisfechas (NBI) según este método son :

Calidad de Vida.

Hacinamiento.

Servicio de agua.

Servicio Sanitario

Asistencia Escolar e

Insuficiencia de ingresos.

En Guatemala las necesidades básicas insatisfechas en el año 2,000 fueron las siguientes:

Cuadro No. 1

**Necesidades básicas Insatisfechas en Guatemala según área geográfica, año 2,000
(Porcentaje de hogares).⁶**

Necesidad Básica Insatisfecha	Área Urbana	Área Rural.
Calidad de Vivienda	22	16
Hacinamiento	24	53
Servicio de agua	11	19
Servicio Sanitario	21	21
Asistencia Escolar	6	14
Insuficiencia de ingresos	5	12

Fuente: Cálculos de Informe de Naciones Unidas en Guatemala con base en la ENCOVI 2,000.

⁶ Sistema de Naciones Unidas en Guatemala, **Desarrollo Humano, Mujeres y Salud**, Pág. 55.

1.3. Estrategias de Combate a la Pobreza.

No existe una estrategia específica de combate de la pobreza en menores de edad que trabajan en jornada nocturna en panaderías, solo estrategias de reducción de la pobreza en la población general, entre las cuales tenemos la siguiente:

Primero, los países en vías de desarrollo tienen que embarcarse en estrategias que les ayudarán a conseguir estos objetivos. Los miembros de gobierno tendrán que prestar particular atención en áreas de pobreza y desarrollo social:

Acelerar el crecimiento económico. El crecimiento es el arma más poderosa en la lucha para mejorar la calidad de vida. Un crecimiento más rápido requerirá políticas que estimulen la estabilidad macroeconómica, que muevan recursos hacia sectores más eficientes y que se integren con la economía global. Mejorar la distribución del ingreso y de la riqueza. Los beneficios del crecimiento para los pobres pueden erosionarse si la distribución del ingreso empeora. Sin embargo, las políticas dirigidas a una mejor distribución del ingreso no se han entendido bien; por lo tanto, aprender más sobre el impacto de estas políticas sobre la distribución debe ser prioritario. Acelerar el desarrollo social. Los indicadores sociales se beneficiarán de los adelantos en el crecimiento económico y en la distribución del ingreso y de la riqueza, pero todavía queda espacio para políticas que se centran en intervenciones que tienen gran impacto sobre la salud y la educación. Las prioridades en la lista son la educación femenina, el acceso a agua potable y salud, la inmunización para los niños, así como la protección de los más vulnerables. También se

desarrollo. Segundo, los donantes y las agencias internacionales deben apoyar a los países que demuestran determinación en adoptar los retos de los objetivos para el siglo XXI. Tercero, las agencias internacionales deben trabajar con países en vías de desarrollo para fortalecerles la capacidad de observar el progreso en los resultados. Esto requerirá asegurar que la infraestructura estadística en países claves sea adecuada para realizar encuestas y analizar los resultados, además de asegurar que hay capacidad para realizar estudios participatorios y escuchar la voz de los pobres.⁷

Uno de los objetivos de esta investigación, es evidenciar un problema concreto y proponer una Estrategia Exclusiva de Combate a la pobreza en menores de edad que trabajan en jornada nocturna en Panaderías del Puerto San José, Escuintla. La reducción de la pobreza extrema es más sensible a modificaciones en la distribución del ingreso que a cambio de crecimiento económico. El índice de extrema pobreza tiende a disminuir significativamente cuando se produce una disminución en el coeficiente de desigualdad. Si lo que ocurre es únicamente un crecimiento en el ingreso medio, el índice de pobreza extrema, no experimenta cambios significativos. La reducción de la pobreza general, es más sensible a cambios en crecimiento que a cambios de distribución del ingreso. Para reducir la extrema pobreza hay que poner mayor énfasis en la redistribución del ingreso que en propiciar la tasa de crecimiento del ingreso medio. Un escenario de esta naturaleza requiere la realización de un esfuerzo, especialmente fuerte en materia de educación.

⁷ Grupo del Banco Mundial, **Entender y Combatir la Pobreza**, *Un Mundo sin Pobreza*, Pág.67.

Para reducir la extrema pobreza es necesario incrementar la escolaridad de los ocupados a 5 años promedio, porque a mayor escolaridad, mejor calidad de capital humano. Las transferencias tienen una gran importancia como instrumento para reducir la pobreza extrema. En este sentido ameritan especial atención, la ampliación de la cobertura del sistema de seguridad social y las transferencias monetarias, principalmente las que otorga el sistema de pensiones. Y la ampliación del gasto social, mejorando su ejecución y garantizando que sea focalizado para los sectores más pobres.⁸

⁸Sistema de Naciones Unidas en Guatemala, **Ob. Cit**; Pág. .96.

CAPÍTULO II.

2. El Trabajo de Menores de edad y el Ausentismo Escolar.

2.1. Ausentismo Escolar.

Existe una relación directa entre la deserción escolar en Guatemala y el trabajo de menores de edad. Debido a la situación económica familiar precaria, los menores de edad abandonan la escuela para dedicarse a trabajar y llevar a sus hogares ayuda económica. Esto se ve reflejado en la deserción escolar en el Informe Nacional de Desarrollo Humano del año 2,002 del Sistema de Naciones Unidas en Guatemala que indica que durante el año 2,001 a nivel educación preprimaria, la deserción escolar fue de 10.7 %. A nivel de educación primaria fue de 6.7 %. A nivel de educación básica fue de 6.9 % y a nivel de Diversificado fue de 5.4 % La presente investigación pretende demostrar que hay un alto porcentaje de menores de edad que trabajan en jornada nocturna en panaderías del Puerto San José y abandonan la escuela antes de concluir el año escolar para dedicarse a estas labores; en Guatemala la población en edad escolar se extiende desde los 5 años hasta los 18 años, abarcando tres niveles educativos: preprimaria (5 y 6 años), primaria (de 7 a 12 años) y medio (de 13 a 18 años). El nivel medio está dividido en dos ciclos, educación básica (de 13 a 15 años) y diversificada (de 16 a 18 años). La educación diversificada tiene programas con una duración que varía entre dos años (por ejemplo bachillerato) y cuatro años (magisterio en educación, perito contador y otros). Pero no todos los menores de edad pueden completar sus estudios, ya que desertan de la escuela antes de completar sus estudios. La deserción escolar en Guatemala durante el año 2,001 fue a nivel de preprimaria

de 10.7 % , a nivel de primaria fue de 6.7 %, a nivel básico de 6.9 % y a nivel diversificado de 5.4 %.⁹

En el departamento de Escuintla, a donde pertenece el Puerto San José, el área de estudio de la presente investigación, hay una deserción escolar alta durante el año 2,002; a nivel de educación primaria es de 7.5 %, a nivel de educación diversificada es de 6.1 % y a nivel de diversificado es de 8.7.

⁹ **Ibid**, Pág. 51

Cuadro No. 2

Tasa de deserción escolar a nivel primario, básico y diversificado, en la República de Guatemala por Departamentos durante el año 2,001. (en porcentajes).

Departamento	Primaria	Básicos	Diversificado
Guatemala	4.3	6.9	11.2
El Progreso	5.2	6.6	2.6
Sacatepéquez	2.4	2.4	3.4
Chimaltenango	4.9	5.3	2.2
Escuintla	7.5	6.1	8.7
Santa Rosa	7.4	6.8	5.2
Sololá	5.1	11.0	-2.6
Totonicapán	5.3	7.0	7.1
Quetzaltenango	10.2	5.1	-1.8
Suchitepéquez	6.6	14.0	5.2
Retalhuleu	8.0	4.8	0.9
San Marcos	3.8	6.7	0.4
Huehuetenango	7.0	7.8	1.1
Quiché	8.7	18.7	10.6
Baja Verapaz	6.3	10.2	-3.0
Alta Verapaz	12.0	9.4	-1.7
Petén	10.7	20.0	19.2
Izabal	11.7	7.3	-5.2
Zacapa	8.2	2.9	1.7
Chiquimula	12.3	21.5	.4.3
Jalapa	6.1	14.0	-0.7
Jutiapa	7.6	5.3	2.9

Fuente: Unidad de Informática. Ministerio de Educación. Guatemala.

La tasa de deserción escolar a nivel primario en el Puerto San José, Escuintla es de 9.0 %, es alta ya que de cada 100 alumnos que inician sus estudios, 9 dejan de estudiar. Lo anterior se comprueba en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 3.

Tasa de deserción a nivel primario durante el año 2,001 (en porcentajes)

<u>Municipio</u>	Tasa de deserción
Escuintla	4.7
Santa Lucía Cotzumalguapa	6.4
La Democracia	9.1
Siquinalá	7.0
Managua	9.0
Tiquisate	8.0
La Gomera	10.3
Guanagazapa	7.6
Puerto San José	9.0
Iztapa	7.8
Palín	5.1
San Vicente Pacaya	7.3
Nueva Concepción	10.1
Total	100.0

Fuente: Unidad de Informática. Ministerio de Educación. Guatemala.

2.3. Regulación Legal del Trabajo de Menores de edad en Guatemala.

El trabajo de menores de edad en Guatemala está regulado por el Decreto Legislativo número 1441 Código de Trabajo, del Congreso de la República, en el Capítulo Segundo, de la manera siguiente:

Artículo 147. El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

En el caso de las panaderías, el trabajo de los menores de edad no es adecuado a su edad porque como ya se sabe, es una labor que por su naturaleza se realiza por las noches y el trabajo nocturno para éstos es prohibido, observándose de esta forma una violación al Derecho Laboral.

Artículo 148. Se prohíbe:

a) (Reformado por el Artículo 10 del decreto 64-92 del Congreso de la República.) El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo.

Este inciso se complementa con el Artículo 201 del mismo cuerpo legal que establece: Son labores, instalaciones o industrias insalubres las que por su propia naturaleza puedan originar condiciones capaces de amenazar o de dañar la salud de sus trabajadores, o debido a los materiales empleados, elaborados o desprendidos, o a los residuos sólidos, líquidos o gaseosos.

Son labores, instalaciones o industrias peligrosas las que dañen o puedan dañar de modo inmediato y graven la vida de los trabajadores, sea por su propia naturaleza o por los materiales empleados, elaborados o desprendidos, o a los residuos sólidos, líquidos o gaseosos, o por el almacenamiento de sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables o explosivas, en cualquier forma que éste se haga. El reglamento debe determinar cuáles trabajos son insalubres, cuáles son peligrosos, las sustancias cuya elaboración se prohíbe, se restringe o se somete a ciertos requisitos y en general, todas las normas a que deben sujetarse estas actividades.

Debido a la falta de reglamento se puede interpretar que las panaderías no son lugares insalubres ni peligrosos pero el trabajo nocturno de los menores de edad, sí es una labor insalubre porque daña su salud.

b) (Suprimido por el artículo 10 del decreto 64-92 del Congreso de la Republica).

C) El trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad.

Respecto al trabajo nocturno que es el tema central de este trabajo, se hace su análisis en el capítulo VIII.

Con relación a la jornada extraordinaria, nuestra legislación laboral prohíbe que los menores de edad trabajen fuera de los límites fijados para las jornadas ordinarias, a pesar de que esta clase de jornada es remunerada por lo menos con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos o de los salarios superiores a éstos que hayan estipulado las partes, según lo establece el Artículo 121. Si se permitiera laborar en esta clase de jornada se desvirtúa la finalidad por la que se autoriza el trabajo de los menores de edad. Es muy importante tomar en cuenta que este trabajo se encuentra en nuestro Código de Trabajo como un trabajo sujeto a regímenes especiales, esto quiere decir que tiene características que los diferencian de los demás, siendo una de ellas el límite de las jornadas de trabajo.

d) El trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato,... esto es para proteger su salud y

e) el trabajo de los menores de catorce años.

Este inciso se complementa con el Artículo 150 de este mismo código.

Artículo 149. La jornada ordinaria diurna que indica el Artículo 116, párrafo 1º., se debe disminuir para los menores de edad así:

a) En una hora diaria y en seis horas a la semana para los mayores de catorce años y

b) En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de éstos se autorice conforme el Artículo 150 siguiente.

Es entendido que de acuerdo con el Artículo 150, también puede autorizarse una rebaja menor de

la que ordena este inciso.

Este Artículo será analizado en el capítulo VII referente a las Jornadas de Trabajo.

Artículo 150. La Inspección General de Trabajo puede extender, en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de catorce años o, en su caso, para reducir, total o parcialmente, las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el Artículo anterior.

Con este objeto, los interesados en que se extiendan las respectivas autorizaciones deben probar:

a) Que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tienen necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él.

b) Que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor, y

C) Que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación.

En cada una de las expresadas autorizaciones se deben consignar con claridad las condiciones de protección mínima en que deben trabajar los menores de edad. Este Artículo es muy importante al estudiar las Jornadas de Trabajo de los menores de edad porque prohíbe expresamente las jornadas mixtas y nocturnas, no obstante, en las panaderías del Puerto San José existen menores de edad que trabajan en jornada nocturna evidenciándose de esta forma que la Inspección General de Trabajo no cumple con la obligación de velar porque los patronos cumplan y respeten las leyes que norman las condiciones de trabajo y previsión social establecida en el Artículo 278 ni con la estipulada en el Artículo 281 que consiste en visitar los lugares de trabajo cualquiera que sea su naturaleza en distintas horas de la noche cuando el trabajo se ejecuta durante ésta con el exclusivo objeto de velar por lo que expresa el Artículo 278.

Otra violación al Derecho Laboral se puede comprobar con el incumplimiento del inciso c)

porque éstos panaderos no asisten a la escuela, es decir, no reciben educación, tal como se explica más ampliamente en el capítulo II de esta tesis.

2.4. Generalidades de las Jornadas de trabajo.

Cuando las relaciones jurídicas del trabajo se regían por el Derecho Civil, la jornada de trabajo tenia como punto de referencia la libre contratación y era común que las actividades laborales se iniciaran con el alba y terminaran con la puesta del sol. Pero cuando el Derecho del Trabajo se desarrolla, se inician también nuevas corrientes relacionadas con diferentes aspectos de la relación de trabajo, y de ese modo principio a discutirse la jornada de trabajo, pues era imposible que se siguiera explotando al trabajador con una jornada tan larga que no le daba tiempo de recuperar su energía para una nueva jornada el día siguiente.

Al tratar de normar la jornada de trabajo, se hablo de una jornada ordinaria máxima de ocho horas diarias, dejando lugar para que se pudiera aun reducir por medio de la contratación individual o colectiva (contratos individuales y pactos o convenios colectivos). Debe saberse que la reducción de la jornada de trabajo causó grandes discusiones, pues los patronos siempre pensaron que ocho horas de trabajo era una jornada muy corta, y por supuesto porque desde ningún punto de vista querían pagar tiempo extraordinario. Ejemplo de la lucha por reducir la jornada de trabajo fue el movimiento que en Chicago realizaron los obreros y quienes a consecuencia de su lucha debieron sufrir la represión de empresarios, sin embargo, lograron que se reconocieran los limites de las jornadas de trabajo. En honor a ellos el mundo entero celebra el primero de mayo como del Día Internacional del Trabajo.

La reducción de la Jornada de Trabajo tenía como base una idea de carácter social, por esa razón se le llamó Jornada Humanitaria a la Jornada Ordinaria que no podía ser mayor de ocho horas en el día y de seis en la noche.

2.5. Definición de jornada de trabajo.

Desde el punto de vista doctrinario, la Jornada de Trabajo es el tiempo en que el trabajador permanece a la disposición del patrono para efectuar la labor convenida o para la cual fue contratada.

El Código de Trabajo no nos da una definición de Jornada de Trabajo, sólo hace referencia al **tiempo de trabajo efectivo** determinando que es aquel en que el trabajador permanece a las órdenes del patrono, esto lo regula en su Artículo 116.

2.6. Clasificación.

Nuestra Constitución Política en su Artículo 102 literal g desarrolla lo relativo a las jornadas de trabajo y el Código de Trabajo lo hace en los Artículos comprendidos del 115 al 125.

1. **Jornada Ordinaria de Trabajo:** Es aquella que se realiza dentro de los límites o parámetros señalados por la ley, pudiendo ser: diurna, nocturna y mixta
 - **Jornada Ordinaria Diurna:** Es aquella que se realiza entre las 6:00 horas y las 18:00 horas de un mismo día, sin que sea mayor de 8 horas al día ni de 48 horas a la semana. En el caso de los menores de edad, el Artículo 149 del Código de Trabajo

establece que esta clase de jornada se debe disminuir de la manera siguiente:

- En una hora diaria y en seis horas a la semana para los mayores de catorce años... lo cual quiere decir que esta jornada no debe ser mayor de 7 horas al día ni de 38 horas a la semana.
- En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos...es decir, la jornada ordinaria no debe ser mayor de 6 horas diarias ni de 32 horas semanales.

- **Jornada Ordinaria Nocturna:** Se entiende que es jornada nocturna a las labores realizadas entre las 18 horas de un día y las 6 de la mañana del día siguiente. Esta jornada no puede ser mayor de 6 horas diarias ni de 36 horas a la semana.

- **Jornada Ordinaria Mixta:** Se llama Jornada Mixta cuando se labora parte en el período diurno y parte en el período nocturno, pero siempre se considerará nocturna si el período laborado es mayor de 4 horas en período nocturno, o sea después de las 18 horas.

La Jornada Mixta no puede ser mayor de 7 horas diarias ni mayor de 42 a la semana.

2. Jornada Extraordinaria: Es aquella que se realiza fuera de los límites señalados por la ley para la jornada Ordinaria y que por su naturaleza va a ser remunerada en forma especial.

Comprendiendo muy bien las diversas clases de Jornadas de Trabajo, se puede llegar a la siguiente conclusión: En las panaderías del Puerto San José se trabaja en jornada nocturna ya que los trabajadores inician sus labores a partir de las nueve de la noche diariamente,

evidenciándose muy claramente una violación al Derecho Laboral porque los panaderos son menores de edad y tal como lo vimos, éstos tienen prohibido el trabajo nocturno, sin embargo, este es un asunto que se ve con gran naturalidad en dicha población debido al desconocimiento de nuestros derechos, al laborar en este tipo de jornada los menores de edad no asisten a la escuela debido al cansancio físico de la noche anterior, si bien es cierto que este tipo de trabajo por su naturaleza debe desarrollarse por la noche, esto no autoriza a los dueños de las panaderías o patronos a contratar trabajadores menores de edad, no obstante lo hacen olvidándose o no importándoles que las relaciones laborales no se dan dentro de la libre contratación, tanto en este tipo de trabajo como en otros, no hay protección para los trabajadores a sabiendas que son la parte más débil de la relación laboral, se pierde totalmente el Derecho Laboral como un Derecho Tutelar de los trabajadores, están expuestos a sufrir accidentes y no se prevén, los patronos muchas veces no se encuentran en el momento en que se hace el pan por el tipo de jornada y porque ellos no son panaderos, en consecuencia, no adoptan las precauciones necesarias para proteger la seguridad de los trabajadores violándose otra norma, el Artículo 197 del Código de Trabajo; pero no sólo los patronos incumplen con sus obligaciones sino también los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y del Ministerio de Salud Pública ya que el Artículo 204 ordena que todas las autoridades de trabajo y sanitarias, deben colaborar a fin de obtener el adecuado cumplimiento de las disposiciones de este capítulo... el cual se titula **Higiene y seguridad en el trabajo**.

Al analizar el desarrollo del trabajo de los menores de edad se puede observar que es necesario y urgente que las instituciones y funcionarios desempeñen con eficacia sus funciones, siendo las más importantes en este estudio: establecer la existencia de faltas de trabajo y previsión social e imponer sanciones; es tiempo de hacer realidad y darle vida al

Derecho del Trabajo como un Derecho Objetivo porque el problema de las violaciones al Derecho Laboral de los menores de edad, especialmente los que trabajan en jornada nocturna es un fenómeno que se debe resolver con criterios sociales y no políticos como se piensa muchas veces, no se puede hablar de un Derecho Democrático mientras existan menores de edad trabajando en jornada nocturna, no se puede negar la necesidad que tienen estos menores de edad de trabajar y lo pueden hacer pero dentro del marco de la legalidad; se debe exigir a los patronos que cumplan y respeten los derechos de los trabajadores menores de edad aprovechando sus servicios solamente durante la jornada diurna.

2.7. Análisis legal del Artículo 148 literal “c” del Código de trabajo: se prohíbe: ... c) el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad...

En este capítulo se analizará específicamente el trabajo nocturno debido a que la jornada extraordinaria y los demás incisos ya fueron analizada en el capítulo III de este estudio.

Tal como lo establece el Artículo 116 del código de Trabajo, **Trabajo nocturno** es el que se ejecuta entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente... por lo tanto, se puede afirmar que en las panaderías del Puerto San José los panaderos menores de edad realizan trabajo nocturno porque empiezan sus labores a las nueve de la noche lo cual demuestra claramente que existe una violación al Derecho Laboral. El Artículo 272 del Código de Trabajo reformado por el Decreto número 18-2,001 estipula: “Sin perjuicio de que por la naturaleza del hecho cometido o de la omisión en que se haya incurrido, los tribunales

comunes pueden imponer penas distintas, las faltas de trabajo o previsión social se deben sancionar así: ... b) Toda violación a una disposición prohibitiva dará lugar a la imposición de una multa entre tres y catorce salarios mínimos mensuales vigentes para las actividades no agrícolas...” de esto se puede deducir que el Trabajo Nocturno de los menores de edad que trabajan en panaderías del Puerto San José constituye una falta de trabajo cometida por patronos ya que el Artículo 269 reformado por del Decreto número 18-2,001 define a la misma de la siguiente manera: **Son Faltas de trabajo y previsión social** las infracciones o violaciones por acción u omisión que se cometan contra las disposiciones de este Código o de las demás leyes de trabajo o de previsión social, si están sancionadas con multa... Además, es necesario enmarcar que esta violación al Derecho Laboral no es cometida únicamente por los patronos, como ya se ha mencionado anteriormente, también viola el Derecho Laboral la Inspección General de Trabajo ya que es ésta Dependencia la que debe establecer la existencia de faltas según lo regula el Artículo 269 segundo párrafo:” Una vez que la existencia de la falta haya sido debidamente establecida por la Inspección General de Trabajo, directamente o por medio de cualquiera de sus delegaciones, se dictará resolución que corresponda imponiendo la sanción administrativa y fijando plazo para su cumplimiento...” Por lo tanto se puede deducir que la Inspección General de Trabajo incurre en Responsabilidad porque el artículo 273 del código de Trabajo establece:” **Responsabilidades:** Si las infracciones, violaciones o incumplimientos a que se refiere el Artículo 272, así como todos los otros previstos en las demás leyes de Trabajo o Previsión Social, son cometidos, animados o tolerados por los funcionarios o trabajadores al servicio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de cualquier otro organismo relacionado con las actividades de éste, o de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, además de la sanción correspondiente, los culpables deben ser destituidos de sus respectivos cargos sin pérdida de

tiempo...” Este Artículo es complementado con el Artículo 281 literal K que en su parte conducente establece que siempre que en alguna otra forma violen los deberes de su cargo, deben ser destituidos de inmediato.

Lamentablemente, estas normas como muchas otras, no son aplicables a la realidad violándose otro de los principios fundamentales de esta disciplina como lo es el Derecho de Trabajo como un Derecho hondamente Democrático porque día a día se está explotando y lucrando con los menores de edad y se disminuye cada vez más la posibilidad de dignificarlos tanto económica como moralmente.

CAPÍTULO III

3. El Trabajo Infantil.

3.1. Generalidades.

Trabajo infantil es aquel trabajo o actividad económica que es realizado por niños o por niñas, es decir, por menores de 15 años de edad, cualquiera que sea su condición laboral (trabajador asalariado, trabajador independiente, trabajador familiar no remunerado, etc.).

También se conceptualiza trabajo infantil como actividades y/o estrategias de supervivencia, remuneradas o no, realizadas por niños y niñas, menores de la edad mínima requerida por la legislación nacional vigente para incorporarse a un empleo. Se trata de actividades y estrategias visibles, invisibles u ocultas, donde el "sustento logrado" o el "beneficio" del servicio puede servir para sí mismo y/o contribuir al mantenimiento del grupo familiar de pertenencia y/o de la apropiación de terceros explotadores.

Otra definición aún más clara establece como trabajo infantil toda aquella actividad realizada por un niño que no sea ni educativa-formativa, ni lúdica. En consecuencia, en este texto las expresiones “trabajo” y “actividad económica” son sinónimas. Se entenderá por “trabajo”, a toda actividad destinada a la producción de mercancías, utilícese o no una fuerza de trabajo asalariada; así como toda actividad destinada a la reproducción de la fuerza de trabajo que es realizada por asalariados, es decir, por fuerza de trabajo convertida en mercancía, caso del servicio doméstico.

A su vez, la expresión “actividad económica” significa la producción de bienes y servicios, según

este sistema, la producción de bienes y servicios incluye “toda la producción de mercado y algunos tipos de producción no de mercado, incluyendo la producción y elaboración de productos primarios para autoconsumo, la construcción por cuenta propia y otras producciones de activos fijos para uso propio. Excluye las actividades no remuneradas, como son las tareas domésticas no retribuidas y los servicios voluntarios a la comunidad. Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las edades de los menores de edad son definidas por las disposiciones legales establecidas en relación con la edad mínima de admisión a un empleo; que varían según se trate de países desarrollados o en desarrollo. La OIT considera como *niños y niñas*, a los menores de 15 años de edad, que es el límite inferior establecido para la admisión a un empleo. Y considera como *adolescentes*, a los menores de ambos sexos que ya han cumplido 15 años pero son menores de 18 años de edad, que es el límite inferior establecido por esas disposiciones para el empleo sin restricciones determinadas por la edad del joven.

El Convenio 138 de la OIT establece una excepción a la norma general de 15 años de edad mínima para la admisión al empleo o al trabajo por la que permite a los países con dificultades económicas que no disponen de servicios educativos suficientes rebajarla hasta los 14 años. La mayoría de países de América Latina que han ratificado dicho Convenio han establecido una edad mínima de 14 años.¹⁰

3.2. Reconocimiento del Trabajo Infantil.

Hacia fines del siglo XIX y comienzos del XX con la aparición del derecho protectorio empezó a reconocerse al trabajo infantil como una problemática a tener en cuenta que trae riesgos para el

¹⁰ Asociación Mexicana en Dirección de Recursos Humanos, **Medición del Clima Laboral**, Pág. 23

niño y niña. Fue recién en 1919 que se le dio un marco legal a través de la OIT adoptando un convenio que prohíbe el trabajo de menores de 14 años en el sector industrial. Durante el transcurso del siglo XX, se fue tomando mayor conciencia de la vulnerabilidad de los niños y las niñas. En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño constituyendo un hito histórico fundamental en la defensa de los derechos de los niños y las niñas. Se toma conciencia de que el trabajo infantil rompe con el concepto de infancia como período que permite un desarrollo personal, una formación educativa y una integración positiva a la sociedad.¹¹

Cuadro No. 4.

Porcentaje de niños de entre 10 y 14 años que trabajan según país.

Argentina	4	Bangla Desh	30	Bosnia	14
Brasil	16	China	11	Congo	29
Cuba	0	República Dominicana	16	El Salvador	15
Etiopía	42	Grecia	13	Guatemala	16
Honduras	8	India	14	Malí	54
México	6	Nicaragua	14		

Fuente: <http://cladehlt.org/ntrabajador7.htm>

¹¹ Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, **Que es el Trabajo Infantil?**, Pag. 23

[Cuadro No. 5:

Cifras estimativas trabajo infantil en América Latina. definición restringida de trabajo infantil

País	Población Total 10 - 14 años	PEA Infantil 10 - 14 años	Porcentaje sobre edades	Porcentaje sobre PEA Total	Fuentes
Argentina	3,197,582	214,238	6.70%	1.490 %	Ministerio Trabajo (1990)
Bolivia	386,222	54,549	14.1 %	4.1%	Encuesta de Hogares 1995
Brasil	17,588,115	3,599,747	20.5 %	4.8%	Encuesta de Hogares 1995
Chile (*)	755,227	14,914	2.00%	0.002 %	Encuestas Casen (1994)
Colombia (*)	2,327,823	367,796	15.8 %	n.d.	Encuesta de Hogares 1992
Costa Rica (*)	203,893	26,009	12.8 %	2.1%	Encuesta de Hogares (1995)
Ecuador	1,391,433	420,663	30.2 %	7.8%	Encuesta de Hogares 1994
El Salvador	661,176	85,516	12.9 %	4.0%	Encuesta de Hogares 1994
Guatemala	1,325,725	316,061	23.8 %	n.d.	INE. CENSO (1994)
Haití	847,706	158,182	18.66%	5.210 %	CELADE (1996)
Honduras	778,714	88,264	11.3 %	4.7%	Encuesta de Hogares 1994
México	10,934,134	1,233,353	11.3 %	3.5%	Encuesta de Hogares 1995
Nicaragua	575,137	42,310	7.35%	2.890 %	CENSO (1995)
Panamá	278,631	12,603	4.5 %	(1.380 %)	Encuesta de Hogares 1994
Paraguay	602,417	49,097	8.15%	2.910 %	CENSO (1992) - Encuesta Hogares (1994)
Perú (**)	4,928,899	801,033	16.2 %	8 %	Encuestas ENNIV 1995
R. Dominicana	871,144	42,302	4.8 %	1.5%	Encuesta Hogares 1994
Uruguay	253,846	5,780	2.08%	0.900 %	OIT (1995)
Venezuela	3,205,592	80,781	2.52%	0.990 %	Encuesta Hogares (1996)
TOTALES	51,113,416	7,613,198	14.9 %	(3.380 %)	

Fuente: .Organización Internacional del Trabajo. <http://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/text/index.htm>

(*) Población Total y PEA Infantil calculada de 12 a 14 años.

(**) Población Total y PEA Infantil calculada de 6 a 14 años.

3.3. Trabajo infantil en Guatemala.

El análisis de la situación del trabajo infantil en Guatemala indica que son 151,494 los niños que se dedican a trabajar entre las edades de 7 a 14 años, distribuido en 126,476 niños y 25,018 niñas.

Sin embargo, si se toma en cuenta la fuerte subestimación del trabajo infantil, que por diversas causas se refleja tanto en los censos como en las encuestas de hogares, podría afirmarse que existen en el país no menos de 500 mil niños y niñas trabajadores, lo cual no es un fenómeno nuevo en la historia económica guatemalteca, porque la participación de la niñez en las actividades laborales ha sido una constante entre las familias de las comunidades campesinas, indígenas y ladinas.

Pero nunca como en la actualidad su presencia había sido tan notoria y en tantas actividades, así como tan dramática y tan imprescindible para la supervivencia familiar. La existencia de niños, niñas y adolescentes trabajadores responde a una aguda crisis económica y a la no equitativa distribución de la riqueza. El trabajo de los menores es una violación de las normas laborales, las leyes y los derechos, motivado en parte por los padres de familia, los empleadores y los mismos funcionarios públicos. El sexo masculino predomina en la mayoría de las áreas, a excepción de comercio, los servicios comunales, personales y sociales. Por etnias, la población no indígena es mayoritaria en todas las áreas a excepción de la agricultura y la minería.

La OIT solicita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Instituto Guatemalteco de sin embargo, si se toma en cuenta la fuerte subestimación del trabajo infantil, que por diversas causas se refleja tanto en los censos como en las encuestas de hogares, podría afirmarse que existen en el país no menos de 500 mil niños y niñas trabajadores, lo cual no es un fenómeno nuevo en la historia económica guatemalteca, porque la participación de la niñez en las actividades laborales ha sido una constante entre las familias de las comunidades campesinas, indígenas y ladinas.

Pero nunca como en la actualidad su presencia había sido tan notoria y en tantas actividades, así como tan dramática y tan imprescindible para la supervivencia familiar. La existencia de niños, niñas y adolescentes trabajadores responde a una aguda crisis económica y a la no equitativa distribución de la riqueza. El trabajo de los menores es una violación de las normas laborales, las leyes y los derechos, motivado en parte por los padres de familia, los empleadores y los mismos funcionarios públicos. El sexo masculino predomina en la mayoría de las áreas, a excepción de comercio, los servicios comunales, personales y sociales. Por etnias, la población no indígena es mayoritaria en todas las áreas a excepción de la agricultura y la minería.

La OIT solicita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ir más allá de la atención por simple demanda a los problemas de salud de la niñez trabajadora, establecer programas preventivos y de vigilancia frente a los riesgos o daños existentes en áreas de trabajo de los adolescentes. Además, apoyar el fortalecimiento de programas que se dediquen a mejorar y atender la

calificación laboral a adolescentes; reduciendo el analfabetismo a fin de aumentar el nivel educativo, promoviendo y orientando, hacia una homogeneidad en la formación de técnicos profesionales.¹²

3.4. Trabajo infantil en El Salvador.

Unos 224 mil niños, entre los 5 y los 17 años, se dedican a trabajar en El Salvador, de los cuales más de la mitad no asisten a la escuela por esa razón, señaló un estudio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. Del total de niños, unos 119.000 dividen su tiempo entre sus tareas laborales y la escuela, y los restantes 105 mil se dedican exclusivamente a trabajar. Los infantes se dedican a trabajar en "servicios menores", como mozos de limpieza, vendedores de periódicos y ayudantes en ventas callejeras, mientras que otros menores se desempeñan en "servicios agropecuarios" como jornaleros y peones agrícolas. Los niños trabajan también en "oficios domésticos" y "servicios semicalificados" como carpinteros, albañiles y pintores estructurales, y otros infantes laboran como "artesanos u obreros clasificados" como joyeros, técnicos reparadores de equipo electrónico.

La pobreza es el factor que origina el trabajo infantil en El Salvador, indica el estudio.

En esta nación centroamericana, los niños representan poco más del 40% de los 6,1 millones de habitantes, de los cuales 48% viven en la pobreza, según las cifras oficiales.

¹² La Prensa Honduras, **Centroamericanas**, Pág. 10

3.5. Trabajo infantil en Honduras.

Según la red para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, en Honduras los niños constituyen el 15 por ciento de la fuerza laboral.

Son estos adultos a temprana edad quienes en el peor de los casos se convierten en jefes de familia obligados a trabajar para mantener a cinco hermanos y a su madre.

Un reporte indica que hasta mayo del año 2000 había 351 mil 350 menores de edad trabajando en este país, considerado uno de los más pobres del mundo, eso representa el 28 por ciento de la población.

Agrega que de este 15 por ciento de la población en niños trabajadores en Honduras muchos son sometidos a explotación sexual y usados en el tráfico de drogas.

Para la organización de defensa de menores, los niños, niñas y adolescentes están insertos en las peores formas de trabajo, entre ellas buceo marino, recolección de basura en el crematorio o vertedero, explotación sexual y tráfico de drogas.

Añade que la participación de niños en la fuerza de trabajo comenzó a aumentar en 1960, cuando los menores representaban entre seis y diez por ciento de la Población Económicamente Activa, PEA.

Un 71 por ciento de los menores que trabajan son varones y 29 por ciento son mujeres. La explotación de los menores va en incremento en forma alarmante.

3.6. Trabajo infantil en Nicaragua.

De los 4,300,000 habitantes de Nicaragua, más de 2,000,000 son menores de 15 años. El 35% vive en circunstancias difíciles, pasando hambre, desnutrición, carecen de vivienda y de servicios básicos como: agua, luz, educación y salud. De estos niños y niñas existen alrededor de 600,000 niños / as trabajadores, de estos el 70% vive en el campo o zona rural y el 30% en el casco urbano. El 64% son varones y el 36% son mujeres.

En Nicaragua el 70% de la población económicamente está desempleada y los que cuentan con un empleo no cubren ni la mitad del costo de sus necesidades. En las ciudades la inmensa mayoría de los NATRAS trabajan en el comercio informal, vendiendo de manera ambulante cualquier producto, lustrando zapatos, limpiando parabrisas en los semáforos, cantando en medios de transporte públicos, otros pidiendo limosna y la mayoría de las niñas ejercen el trabajo doméstico o la prostitución. Estos niños son maltratados, discriminados, violados sexualmente y trabajan sin horario fijo. En Nicaragua existen varios ONGs que trabajan a favor de la niñez y la familia. Desde hace varios años venimos luchando para que la Asamblea Nacional apruebe el código laboral donde se incluya el trabajo infantil y se regulen las formas del trabajo infantil, no solo en el sector formal sino también en el sector informal donde los niños tengan el derecho de recibir mismo salario por mismo trabajo. ¹³

¹³ Esteban Kinderarbeit, **Trabajo Infantil**, Pág. 78

3.7. Trabajo infantil en Costa Rica.

Un informe de la Oficina Internacional del Trabajo reveló que en Costa Rica laboran cerca de 175.000 menores de 18 años, mientras en el mundo la cifra asciende a 352 millones. De los niños y niñas costarricenses que realizan alguna labor remunerada, unos 62.000 son menores de 14 años.

Los menores se dedican principalmente a la agricultura, a la recolección de moluscos y prestando servicios en las calles, como el cuidado y limpieza de vehículos. El problemas de las labores agrícolas son sus largas jornadas, que impiden la asistencia del menor a la escuela, así como el contacto con agroquímicos. Existen otro tipo de ocupaciones de mucho más alto riesgo, como la elaboración de pólvora y la explotación sexual de los niños y niñas.

Costa Rica ha avanzado en los últimos cinco años fortaleciendo las políticas educativas, haciendo cumplir la edad obligatoria de educarse hasta los 15 años. Las autoridades han avanzado en las causas que producen el trabajo infantil, como la falta de empleo para los adultos y de mejores oportunidades a los adolescentes.

Con diversos programas estatales y privados se ha logrado sacar a 1,700 niños del trabajo infantil, se previno el ingreso de 4,500 niños y se escolarizaron a más de 10,000 niños.

CAPÍTULO IV

4. La Organización Internacional Del Trabajo y el Trabajo Infantil (convenios internacionales).

4.1. Generalidades:

La OIT (Organización Internacional del Trabajo) considera que los niños y adolescentes no deben trabajar para subsistir; asimismo, es contraria a que ese trabajo sirva a la acumulación de capital. Se ha preocupado, en consecuencia, desde su fundación, en establecer una normativa internacional y en promover unas políticas nacionales con tales propósitos. En su primera conferencia internacional, en 1919, adoptó el primero de los once convenios internacionales sobre la edad mínima de admisión al empleo que ha promulgado hasta el momento. A continuación se describen los Artículos más importantes de los convenios de la OIT relacionados con el Trabajo Infantil:

4.2. Convenio 5 edad mínima (industria), 1919.

Art. 2: Los niños menores de catorce años no podrán ser empleados, ni podrán trabajar en empresas industriales, públicas o privadas o en sus dependencias, con excepción de aquellas en que únicamente estén empleados los miembros de una misma familia.

4.3. Convenio 33 relativo a la edad de admisión de los niños a los trabajos no industriales, 1932

Art. 2: Los niños menores de catorce años o los que habiendo cumplido esta edad, continúen sujetos a la enseñanza primaria obligatoria, exigida por la legislación nacional, no podrán ser empleados en ninguno de los trabajos a los que se aplique el presente Convenio, a reserva de las disposiciones siguientes:

Los niños que hayan cumplido doce años podrán ser empleados, fuera de las horas fijadas para su asistencia a la escuela, en trabajos ligeros, siempre que estos trabajos:

- no sean nocivos para su salud o su desarrollo normal;
- no sean de naturaleza tal que puedan perjudicar su asistencia a la escuela o el aprovechamiento de la instrucción que en ella se ofrece;
- no excedan de dos horas diarias, tanto en los días de clase como durante las vacaciones, y que en ningún caso el tiempo total dedicado diariamente a la escuela o a dichos trabajos ligeros exceda de siete horas.

4.4. Convenio 59 (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937

Art. 2: Los menores de quince años no podrán ser empleados, ni podrán trabajar en empresas industriales, públicas o privadas, o en sus dependencias. Sin embargo y excepto en el caso de empleos que por su naturaleza o por las condiciones en que se efectúen sean peligrosos para la vida, salud o moralidad de las personas que lo desempeñen, la legislación nacional podrá autorizar el empleo de dichos niños en empresas en las que estén ocupados únicamente los

miembros de la familia del empleador.

4.5. Convenio 60 relativo a la edad de admisión de los niños a los trabajos no industriales (revisado), 1937

Art. 2: Los niños menores de quince años o los que, habiendo cumplido esta edad, continúen sujetos a la enseñanza primaria obligatoria, exigida por la legislación nacional, no podrán ser empleados en ninguno de los trabajos a los que se aplique el presente Convenio, a reserva de las disposiciones siguientes:

Los niños que hayan cumplido trece años podrán ser empleados, fuera de las horas fijadas para su asistencia a la escuela, en trabajos ligeros, siempre que estos trabajos:

- no sean nocivos para su salud o desarrollo normal;
- no sean de naturaleza tal que puedan perjudicar su asistencia a la escuela o el aprovechamiento de la instrucción que en ella se ofrece.

Ningún niño menor de catorce años podrá:

- ser empleado en trabajos ligeros de dos horas diarias tanto en los días de clase como durante las vacaciones;
- consagrar a la escuela y a los trabajos ligeros un total de más de siete horas diarias.

La legislación nacional determinará el número diario de horas durante las cuales los niños mayores de catorce años podrán ser empleados en trabajos ligeros.

Los trabajos ligeros están prohibidos:

- los domingos y días de fiesta pública legal,
- durante la noche. A los efectos del párrafo precedente, el término "noche" significa:

- cuando se trate de niños menores de catorce años, un período de doce horas consecutivas, por lo menos, que comprenda el intervalo transcurrido entre las 8 de la noche y las 8 de la mañana;

- cuando se trate de niños mayores de catorce años, un período que será fijado por la legislación nacional, pero cuya duración no podrá ser inferior a doce horas, excepto en el caso de países tropicales donde se conceda, en compensación, un descanso durante el día.

La legislación nacional, previa consulta a las principales organizaciones interesadas de trabajadores y de empleadores:

- determinará qué trabajos podrán considerarse ligeros a los efectos del presente Artículo;

- prescribirá las condiciones previas que deban cumplirse antes de que los niños puedan ser empleados en trabajos ligeros. A reserva de las disposiciones del apartado a) del párrafo 1 de este Artículo:

- la legislación nacional podrá determinar los trabajos permitidos y su duración diaria en el período de vacaciones de los niños a que se refiere el Artículo 2 y que sean mayores de catorce años;

- en los países en donde no exista ninguna disposición relativa a la asistencia obligatoria a la escuela, la duración de los trabajos ligeros no deberá exceder de cuatro horas y media al día.

Art. 4. En beneficio del arte, de la ciencia o de la enseñanza, la legislación nacional podrá conceder, por medio de permisos individuales, excepciones a lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del presente Convenio, a fin de permitir la actuación de niños en espectáculos públicos y su participación como actores o figuras en películas cinematográficas.

Sin embargo,

- no se concederá ninguna excepción en caso de tratarse de un empleo peligroso, en el sentido del Artículo 5 y especialmente para los espectáculos de circo, variedades y cabarets;

- se establecerán garantías estrictas para proteger la salud, el desarrollo físico y la moralidad de

los niños y para asegurarles un buen trato, un descanso adecuado y la continuación de su instrucción;

- los niños autorizados a trabajar en condiciones previstas por el presente Artículo no deberán trabajar después de medianoche.

Art. 5: La legislación nacional fijará una edad o edades, superiores a las mencionadas en el Artículo 2 del presente convenio, para la admisión de menores a todo trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se realice, resulte peligroso para la vida, salud o moralidad de las personas que lo desempeñen.

Art. 6: La legislación nacional fijará una edad o edades superiores a las mencionadas en el Artículo 2 del presente convenio, para la admisión de menores en empleos del comercio ambulante en la vía pública o en establecimientos y lugares públicos, en empleos permanentes, en puestos callejeros o en los empleos de las profesiones ambulantes, cuando dichos empleos se ejerzan en condiciones que justifiquen la fijación de una edad más elevada.

4.6. Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión en el empleo, 1973

Art. 3. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligrosas para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.

Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este Artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan.

No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este Artículo, la legislación nacional o la autoridad

competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

4.7. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, entrada en vigor el 19 de noviembre de 2000.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 1999 en su octogésima séptima reunión; después de haber determinado que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, Artículo 1 Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia. Artículo 2 A los efectos del presente Convenio, el término *niño* designa a toda persona menor de 18 años. Artículo 3 : A los efectos del presente Convenio, la expresión *las peores formas de trabajo infantil* abarca: Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y el trabajo que,

por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.¹⁴

Finalmente, en un capítulo como este, no puede dejar de mencionarse el siguiente documento:

4.8. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998.

En esta Declaración, la Conferencia Internacional del Trabajo, considerando que el crecimiento económico es esencia, pero no suficiente, para asegurar la equidad, el progreso social y la erradicación de la pobreza, lo que confirma la necesidad de que la OIT promueva políticas sociales sólidas, la justicia e instituciones democráticas; Considerando que, por lo tanto, la OIT debe hoy más que nunca movilizar el conjunto de sus medios de acción normativa, de cooperación técnica y de investigación en todos los ámbitos de su competencia, y en particular en los del empleo, la formación profesional y las condiciones de trabajo, a fin de que en el marco de una estrategia global de desarrollo económico y social, las políticas, económicas y sociales se refuercen mutuamente con miras a la creación de un desarrollo sostenible de base amplia declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios que han sido reconocidos como fundamentales Declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios que han sido reconocidos como fundamentales dentro y fuera de la Organización, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la Organización de

¹⁴ University of Minnesota, **Convenio sobre las Peores formas de Trabajo**, Pág. 87

respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir:

- la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- la abolición efectiva del trabajo infantil y
- la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Reconoce la obligación de la Organización de ayudar a sus Miembros, en respuesta a las necesidades que hayan establecido y expresado, a alcanzar esos objetivos haciendo pleno uso de sus recursos constitucionales, de funcionamiento y presupuestarios, incluida la movilización de recursos y apoyos externos, así como alentando a otras organizaciones internacionales con las que la OIT ha establecido relaciones, de conformidad con el artículo 12 de su Constitución, a respaldar esos esfuerzos:

- ofreciendo cooperación técnica y servicios de asesoramiento destinados a promover la ratificación y aplicación de los convenios fundamentales;
- asistiendo a los Miembros que todavía no están en condiciones de ratificar todos o algunos de esos convenios en sus esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios;
- ayudando a los Miembros en sus esfuerzos por crear un entorno favorable de desarrollo económico y social.

Como se puede observar, la OIT prohíbe taxativamente el trabajo de los menores de edad, sin embargo, tal como se menciona en el CAPÍTULO II nuestra legislación laboral lo permite pero

sujetándolo a regímenes especiales comprendidos del artículo 147 al 150 del Código de Trabajo.

Es importante tomar en cuenta la gran trascendencia que tiene este documento en el Derecho Laboral al establecer que la abolición del Trabajo Infantil es uno de sus Principios Fundamentales por lo tanto se debe exigir y reclamar a nivel mundial el cumplimiento de los Convenios considerados por la OIT como Fundamentales.

4.9. Percepción de Instituciones que protegen los Derechos Humanos.

- Percepción institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Esta institución considera que los dueños de panaderías en Guatemala violan los derechos laborales de los menores de edad y no sólo en las panaderías sino en varios centros de trabajo.

Con el apoyo técnico y financiero de UNICEF, IPEC/OIT, SAVE THE CHILDREN (Noruega) y GTZ realizamos una Consulta Nacional para elaborar el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil porque determinamos que no hay una política de protección integral de la niñez y adolescencia acorde a los tratados internacionales, este tema está siendo parte de una agenda comercial internacional, no hay claridad entre Trabajo Formativo y la Explotación Laboral Infantil.

La pobreza es la causa principal de que los menores de edad laboren en jornada nocturna en las panaderías de Guatemala porque esta situación es un problema estructural económico, el círculo de pobreza en el que vive un gran porcentaje de la población es el siguiente: poco estudio, bajos niveles educativos, poca capacidad productiva, empleo precario, por lo tanto, bajos ingresos. La

pobreza es identificada como una de las causas mas relevantes del trabajo infantil pero ha medida que aumenta la participación de la niñez en diferentes actividades productivas, es considerada como un efecto; el incremento del desempleo y el subempleo de los adultos genera mayor participación de la niñez y adolescencia en el trabajo.

Debido a la pobreza los menores de edad que laboran en jornada nocturna en panaderías en Guatemala tienen bajo nivel de salud, bajo nivel de educación, bajo índice de desarrollo, alto grado de ausentismo escolar y alto grado de analfabetismo porque corren diversos riesgos físicos, mentales, morales y sociales, dependiendo del sector en el que se ocupen, riesgos como horarios largos, tensiones y condiciones difíciles, además de impedir o dificultar su asistencia al sistema educativo, ésta es una de las características del trabajo infantil: los que combinan el trabajo y la escuela tienen bajo rendimiento escolar, asisten irregularmente y abandonan la escuela. El impacto negativo en la educación es uno de los perversos efectos del trabajo infantil más generalizado.

La supervisión constante y las medidas preventivas por parte de esta institución es necesaria porque sólo de esta manera se puede asegurar la aplicación efectiva de las leyes para prevenir la violación a los derechos de los menores de edad, el problema es que no hay una cultura de denuncia. Hay que tomar en cuenta que al existir supervisión y medidas preventivas se puede fortalecer una sociedad garante de los derechos humanos de los menores de edad que permita su pleno desarrollo integral en un marco de equidad y no discriminación, para esto es necesario el fortalecimiento de la Inspección General de Trabajo, contar con apoyo técnico, facilitar mecanismos legales para imponer sanciones a quienes incumplan las leyes laborales.

Con la aplicación de las sanciones a los funcionarios de este Ministerio por el incumplimiento de nuestras obligaciones se lograría que se cumpla con uno de los principios fundamentales del Derecho Labora que es la Tutelaridad de los trabajadores porque el problema del trabajo infantil afecta el bienestar de los menores de edad en Guatemala, corresponde al Estado por medio de este Ministerio velar por el cumplimiento no sólo de la legislación laboral contemplada en el Código de Trabajo sino también de los Tratados Internacionales.

- Percepción de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Los dueños de panaderías en Guatemala violan el Artículo 148 inciso c del Código de Trabajo en el que se prohíbe el trabajo nocturno de los menores de edad porque las actividades de panadería se realizan por las noches no obstante, de existir una prohibición expresa.

La pobreza no es la causa principal de que los menores de edad laboren en jornada nocturna en las panaderías de Guatemala, consideramos que la principal causa por la cual los menores laboren en cualquier actividad es la falta de políticas públicas enfocadas a desarrollar en forma integral lo referente a la salud y educación, además de una falta de políticas en la rama laboral con respecto a la generación de empleos, estabilidad laboral y salarios que cubran las necesidades básicas de los padres de familia, lo cual impediría que los menores laboren en actividades que ponen en riesgo su salud.

Consideramos que no es debido a la pobreza que los menores de edad que laboran en jornada nocturna en panaderías tienen bajo nivel de salud, de educación, bajo índice de desarrollo, alto grado de ausentismo escolar y alto grado de analfabetismo; porque todo menor de edad que

labora, se ve limitado en cuanto al tiempo que debe dedicar al estudio, se pone en riesgo su salud, debido al desgaste físico al que es sometido, además que la parte empleadora no cuenta con las medidas de higiene y seguridad básicas para los trabajadores en general mucho menos a los menores de edad.

La supervisión constante y las medidas preventivas de la Inspección General de Trabajo para que se dejen de violar los derechos humanos de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna es necesaria porque el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es el ente encargado de dichas funciones para garantizar la no violación a los derechos laborales, establecidos tanto en la Constitución Política, leyes que norman lo relativo al trabajo y los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

Con la aplicación de sanciones a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por el incumplimiento de sus obligaciones se lograría que se cumpla con uno de los principios fundamentales del Derecho Laboral que es la Tutelaridad de los trabajadores, aunque es necesario además, la realización de campañas de concientización sobre su función tutelar que debe desempeñar, y la actualización de la normativa laboral tanto nacional como internacional

CAPÍTULO V

5. Propuesta de estrategia de combate a la pobreza dirigida exclusivamente a menores de edad que trabajan en jornada nocturna en panaderías del Puerto San José, Escuintla.

5.1. Generalidades.

La presente estrategia está dirigida exclusivamente a combatir la pobreza en los hogares de menores de edad que trabajan en jornada nocturna en panaderías del Puerto San José, Escuintla.

El Puerto San José, a pesar de ser un centro turístico e comercial, formado por Colonias de Veraneo de clase alta, como Likin, Linda Mar, Marena, San Marino y otros, así como empresas como Z-Gas, Empresa Portuaria Quetzal, Ferpasa y otras, está rodeado de un cinturón de pobreza, que obliga a los menores de edad a desarrollar trabajos en jornadas nocturnas para ayudar al sostenimiento de su hogar, unos de estibadores, unos pescando en alta mar, otros trabajando en jornadas nocturnas en panaderías.

El Puerto San José, al igual que toda Guatemala, está afectado por la falta de oportunidades de educación, el desempleo, la violencia, la corrupción, la falta de infraestructura, la desigualdad social y el analfabetismo, lo que ocasiona un alto índice de pobreza, la que hay que combatir, para que los menores no tengan necesidad de ir a trabajar.

Esta estrategia tiene un enfoque participativo, por lo que es necesario que los padres de familia, la

sociedad civil, las autoridades municipales y el Gobierno Central, se unan para la implementación de la presente.

5.2. Objetivos

Los principales objetivos de la estrategia son:

- Reducir la incidencia de pobreza en los padres de familia de menores de edad que trabajan en jornada nocturna en panaderías del Puerto San José, Escuintla.
- Fortalecer la capacidad de los padres de familia de menores de edad que trabajan en jornada nocturna en panaderías del Puerto San José, Escuintla, para que generen los ingresos necesarios para el mantenimiento de sus hijos, con los mínimos requerimientos en salud, educación y alimentación.
- Lograr que los padres de familia de los menores de edad que trabajan en jornada nocturna en panaderías del Puerto San José, Escuintla, estén sanos, mejor educados y que sean productivos para mejorar sus ingresos y evitar que sus hijos menores de edad trabajen.

5.3. Elementos.

Los principales elementos de la estrategia para alcanzar los objetivos son:

- Acelerar el crecimiento económico de los padres de familia de los menores de edad que trabajan en jornada nocturna en panaderías del Puerto San José, Escuintla, organizándolos en Cooperativas de Pescadores, con la asesoría del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), para que mejoren sus ingresos económicos y puedan salir de la pobreza y así eliminar el trabajo de sus hijos menores de edad.

- Lograr el mejoramiento de las condiciones generales de los padres de familia de los menores de edad que trabajan en jornada nocturna en panaderías del Puerto San José, Escuintla, logrando que tengan acceso a los servicios básicos, como la salud, la educación, agua potable, a través de la organización comunitaria, con la colaboración de entidades del Estado, la Municipalidad, la Sociedad Civil y las Organizaciones No Gubernamentales.
- Solicitar a la Municipalidad del Puerto San José, Escuintla que otorgue becas de estudio, no reembolsables a todos los menores de edad que trabajan en panaderías en el Puerto San José, Escuintla, para que abandonen su trabajo y se dediquen a estudiar.

Implementación de la Estrategia: Esta estrategia puede implementarse por las autoridades correspondientes, basándose en esta investigación.

5.4. Análisis cuantitativo desde la perspectiva de las tablas de frecuencias de las encuestas realizadas a los menores de edad que laboran en jornada nocturna en panaderías del Puerto San José, Escuintla.

En la investigación realizada se tabularon y se analizaron los resultados a través de las tablas de frecuencias para cada una de las preguntas, se observaron las diferentes distribuciones de la población y se realizó una interpretación descriptiva de las diferentes tablas de las 10 variables y sus respectivos indicadores que las explican sobre el conocimiento de la población encuestada sobre la violación al derecho laboral de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla.

Es importante mencionar que en la metodología utilizada para el presente análisis se realizó un análisis univariado que contiene un análisis descriptivo de cada una de las variables bajo estudio en el que se analizaron las tablas de frecuencias de cada una de las variables y la integración de ambos.

5.5. Objetivos del estudio:

Los objetivos de la encuesta es conocer y analizar el grado de conocimiento que tiene la población encuestada, (panificadores, ayudantes de panificadores y aprendices de panificadores,) sobre la violación al derecho laboral de los menores que trabajan en panaderías en jornada.

5.6. Variables analizadas:

El cuestionario realizado para la recogida de la información consta de 24 preguntas de la siguiente manera:

- Un grupo de 14 preguntas cualitativas para la identificación y la distribución de la población bajo estudio (preguntas de 1-14).
- Un grupo de 10 preguntas cuantitativas con una puntuación de la 1 a 5 para conocer el grado de conocimiento que tiene la población sobre la violación al derecho laboral de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla, en la que se analizan 4 variables y los diferentes indicadores de cada una de ellas en la que se detalla en la tabla 1, de la siguiente manera:

Cuadro No. 6.

Distribución de las variables e indicadores y localización en la preguntas del cuestionario.

VARIABLES	CANTIDAD DE INDICADORES	LOCALIZACIÓN DE LAS PREGUNTAS.
El incumplimiento del Artículo 148 inciso “c” del Decreto Legislativo número 1441, Código de Trabajo, en el que se prohíbe el trabajo nocturno de los menores de edad por parte de los patronos de Panaderías en el Puerto San José se debe a:	3	1-3 Segunda parte de la encuesta.
La pobreza es la causa principal de que los menores de edad laboren en jornada nocturna en las panaderías del Puerto San José, Escuintla esta trae como consecuencia:	5	4-8 Segunda parte de la encuesta.
.La supervisión constante y las medidas de presión de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social traería como consecuencia:	1	9 Segunda parte de la encuesta.
La aplicación de las sanciones a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por el incumplimiento de sus obligaciones trae como consecuencia:	1	10 Segunda parte de la encuesta.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de gabinete. Guatemala. 2,003

5.7. Muestra de la Investigación.

La muestra de la presente investigación está conformada por 25 menores de edad que laboran en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José. El universo es de 48 menores en las diferentes panaderías de la población.

Cuadro No. 7.

Distribución de la población encuestada por alfabetismo.

<u>Alfabetismo</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
Sabe leer y escribir	23	92
No sabe leer ni escribir.	2	8
Total	25	100 %

Gráfica No. 1.



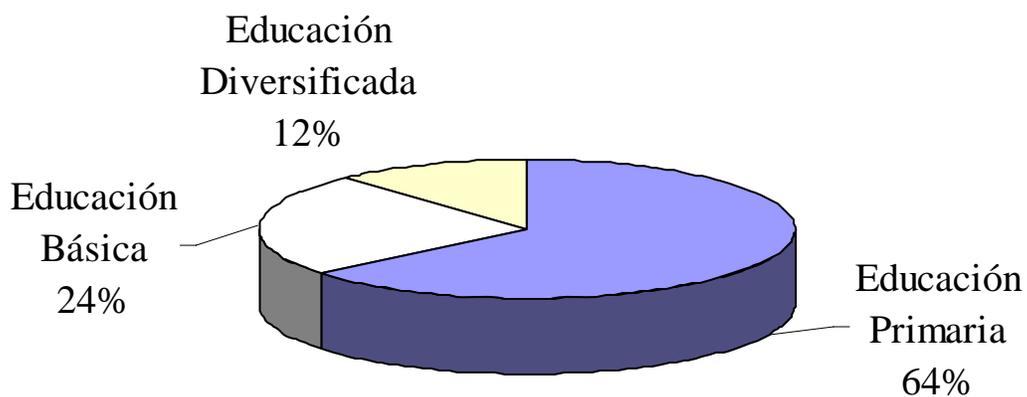
En relación al alfabetismo, el 92% (23) sabe leer y escribir y el 8 % (2) no saben leer ni escribir.

Cuadro No. 8.

Distribución de la población encuestada por escolaridad.

<u>Escolaridad</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
Educación Primaria	16	64
Educación Básica	6	24
Educación Diversificada.	3	12
Total	25	100 %

Gráfica No. 2.



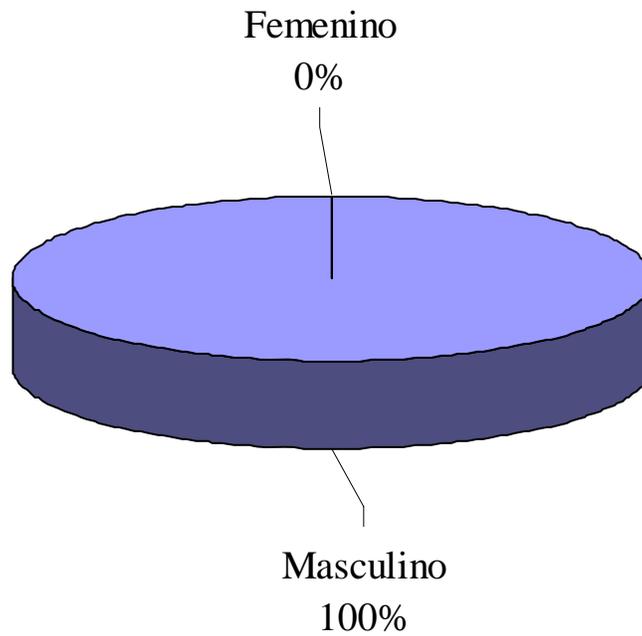
En relación a la escolaridad, el 64% (16) ha tenido educación primaria, el 24 % (6) tienen educación secundaria y el 12% (3) ha cursado educación básica.

Cuadro No. 9.

Distribución de la población encuestada por sexo.

<u>Sexo</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
Masculino	25	100
Femenino	0	0
Total	25	100 %

Gráfica No. 3.



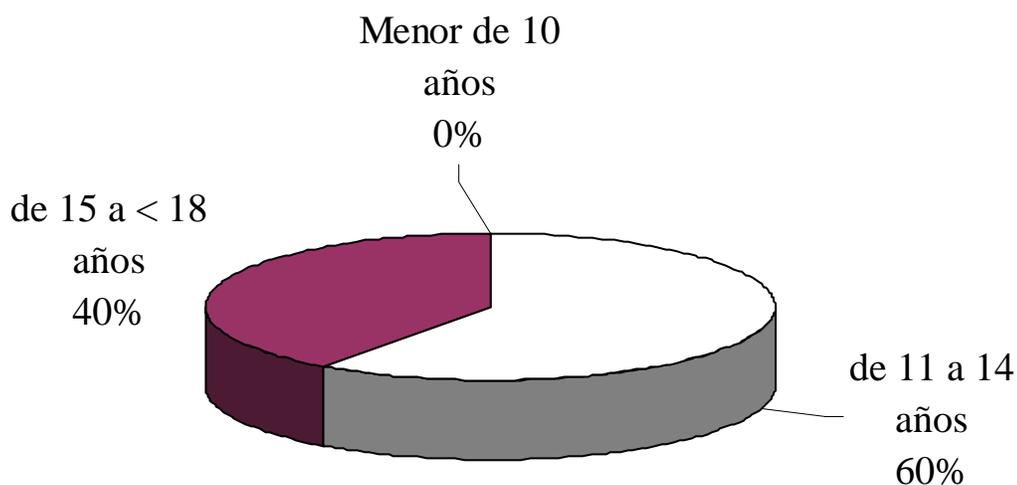
En relación al sexo, el 100% (25) son masculinos y el 0% (0) femenino.

Cuadro No. 10.

Distribución de la población encuestada por edad.

<u>Edad</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
Menor de 10 años	0	0
De 11 a 14 años	15	60
De 15 a menos de 18	10	40
Total	25	100 %

Gráfica No. 4.



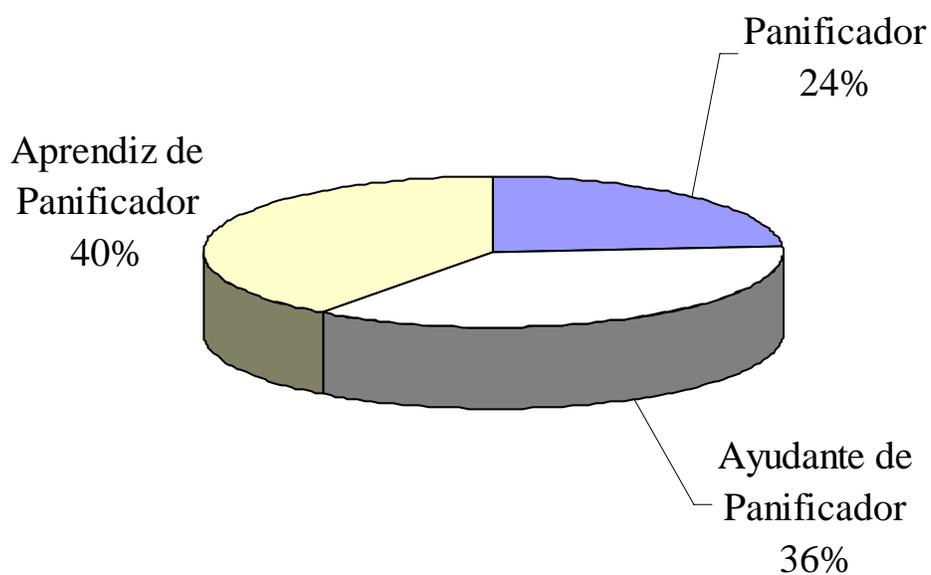
En relación a la edad, el 0% (0) es menor de 10 años, el 60 % (15) tiene de 11 a 14 años y el 40% (10) tiene de 15 a menos de 18 años.

Cuadro No. 11.

Distribución de la población encuestada por ocupación.

<u>Ocupación</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
Panificador	6	24
Ayudante de Panificador	9	36
Aprendiz de Panificador	10	40
Total	25	100 %

Gráfica No. 5.



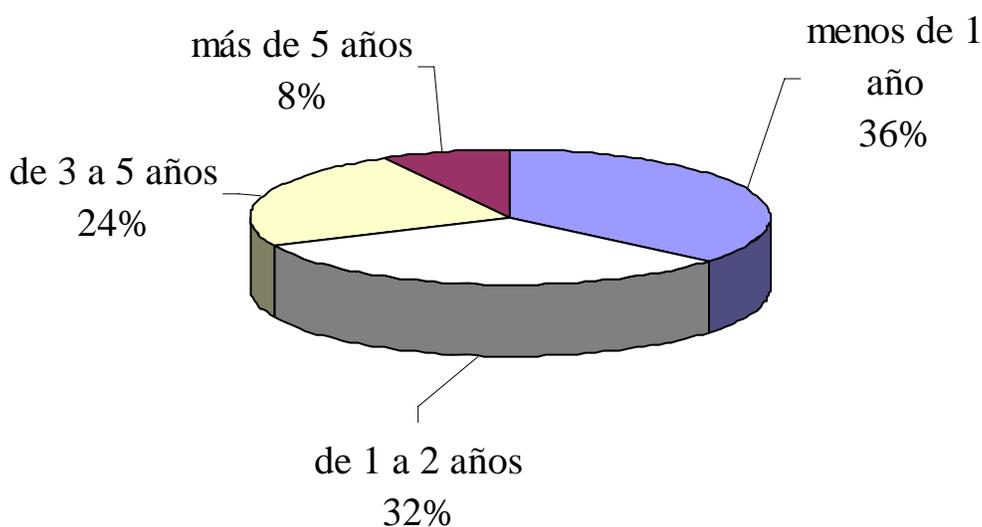
En relación a la ocupación, el 24% (6) es panificador, el 36 % (9) es ayudante de panificador y el 40% (10) es aprendiz de panificador.

Cuadro No. 12.

Distribución de la población encuestada por años de trabajar en panadería.

<u>Años de trabajar en panadería</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
Menos de 1 año	9	36
De 1 a 2 años	8	32
De 3 a 5 años	6	24
Más de 5 años	2	8
Total	25	100 %

Gráfica No. 6.



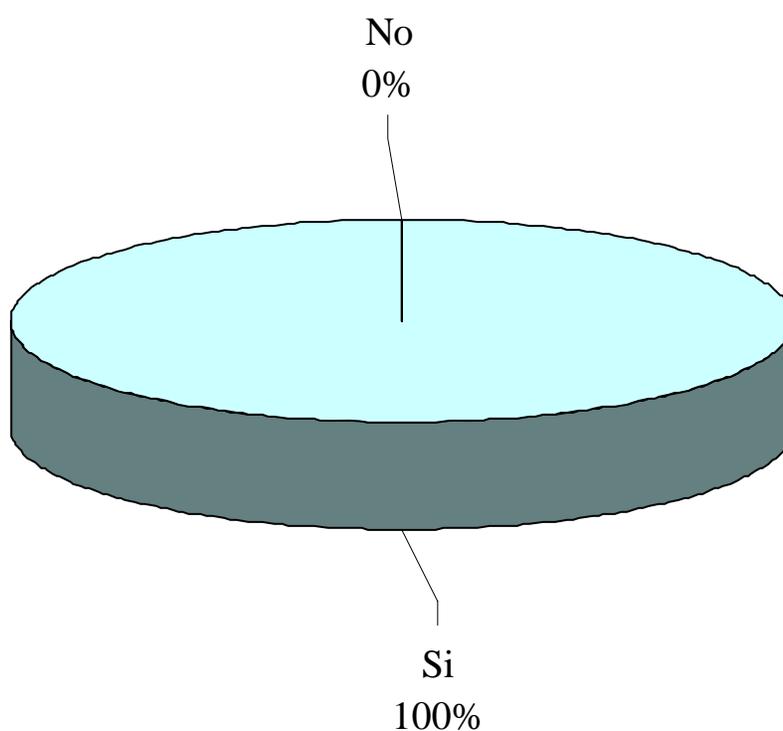
Con relación a la cuestión ¿Cuántos años tiene de trabajar en panadería?, el 36% (9) tiene menos de 1 año, el 32 % (8) tiene de 1 a 2 años, el 24% (6) de 3 a 5 años y el 8% (2) más de 5 años.

Cuadro No. 13.

Distribución de la población encuestada por permiso para trabajar.

<u>Permiso para trabajar</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
Si	0	0
No	25	100
Total	25	100 %

Gráfica No. 7.



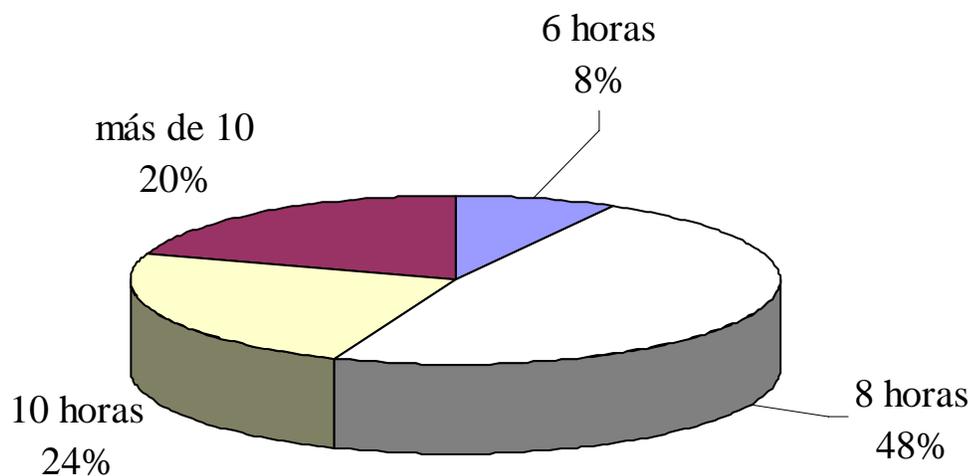
Con relación a la pregunta ¿Tiene permiso para trabajar?, el 0% (0) sí tiene permiso y el 100% (25) no tiene permiso.

Cuadro No. 14.

Distribución de la población encuestada por horas que trabaja al día.

<u>Cuántas horas trabaja al día</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
6 horas	2	8
8 horas	12	48
10 horas	6	24
Más de 10	5	20
Total	25	100 %

Gráfica No. 8.



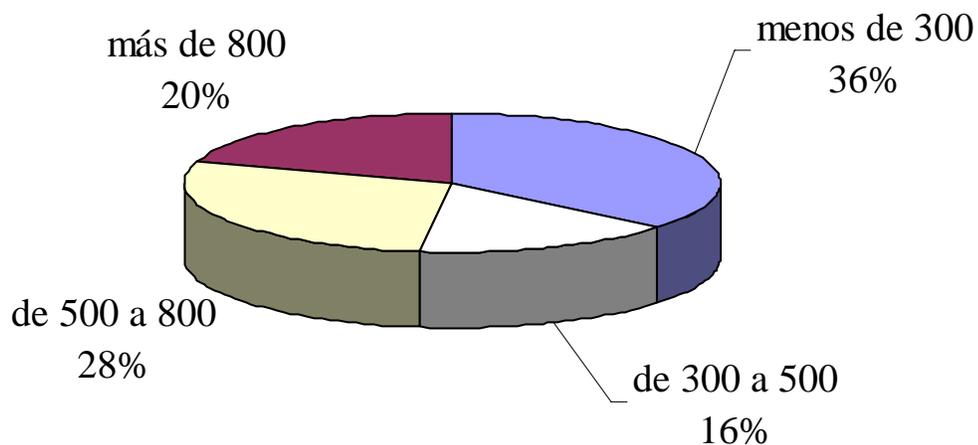
En relación con la interrogante ¿Cuántas horas trabaja el día?, el 8% (2) trabaja 6 horas diarias, el 48 % (12) 8 horas, el 24% (6) 10 horas y el 20% (5) más de 10 horas.

Cuadro No. 15.

Distribución de la población encuestada por cuánto gana al mes.

<u>Cuánto gana al mes</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
Menos de 300	9	36
De 300 a 500	4	16
De 500 a 800	7	28
Más de 800	5	20
Total	25	100 %

Gráfica No. 9.



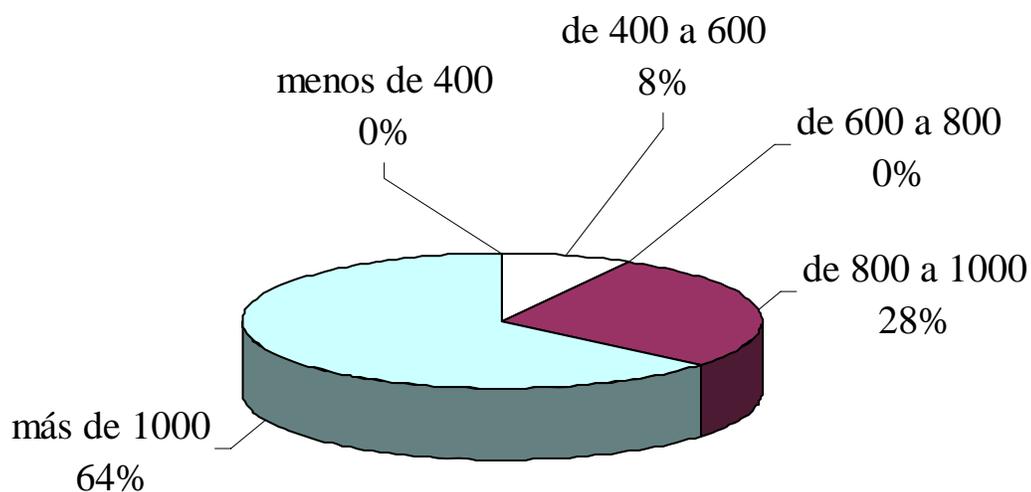
Con relación a la pregunta ¿Cuánto gana al mes?, el 36% (9) gana menos de 300, el 16 % (4) de 300 a 500, el 28% (7) de 500 a 800 y el 20% (5) más de 800.

Cuadro No. 16.

Distribución de la población encuestada por cuánto gana toda su familia incluyéndolo a usted.

<u>Cuánto gana al mes toda su familia incluyéndolo a usted</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
Menos de 400	0	0
De 400 a 600	2	8
De 600 a 800	0	0
De 800 a 1000	7	28
Más de 1000	16	64
Total	25	100 %

Gráfica No. 10.



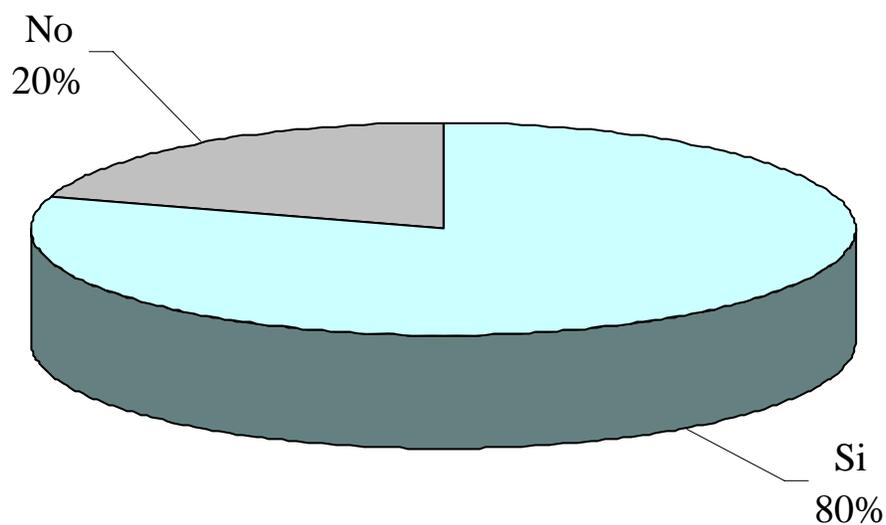
Con relación a la pregunta ¿Cuánto ganan al mes todos juntos los que viven en su casa incluyendo usted?, el 0% (0) ganan menos de 400, el 8% (2) de 400 a 600, el 0% (0) de 600 a 800, el 28% (7) de 800 a 1000 y el 64% (16) más mil.

Cuadro No. 17.

Distribución de la población encuestada ha abandonado la escuela por trabajar

<u>Ha abandonado la escuela por trabajar</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
Si	20	80
No	5	20
Total	25	100 %

Gráfica No. 11.



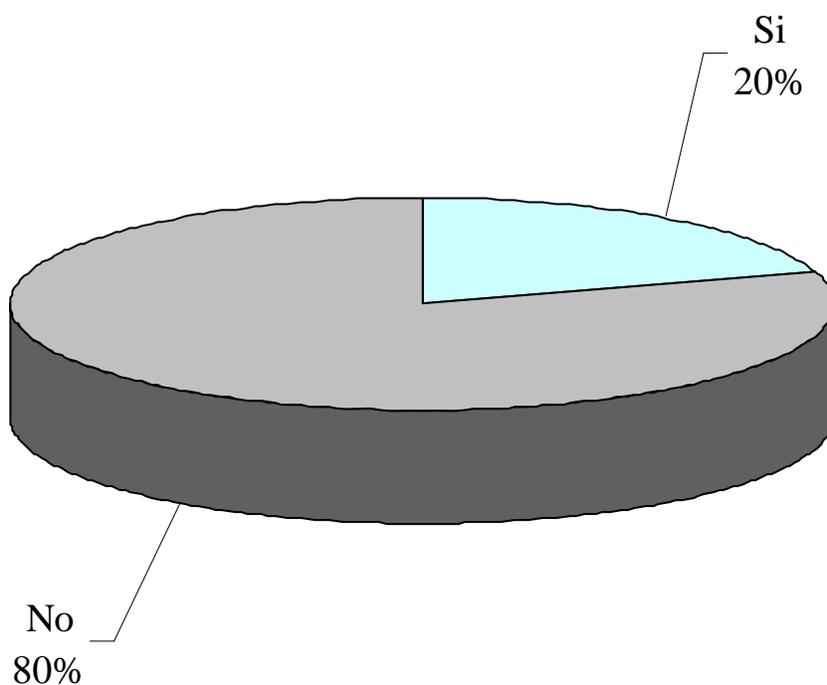
Con relación a la interrogante ¿Ha abandonado la escuela para trabajar?, el 80% (20) respondieron si y el 20% (5) respondieron no.

Cuadro No. 18.

Distribución de la población encuestada asiste actualmente a la escuela.

<u>Asiste actualmente a la escuela</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
Si	5	20
No	20	80
Total	25	100 %

Gráfica No. 12.



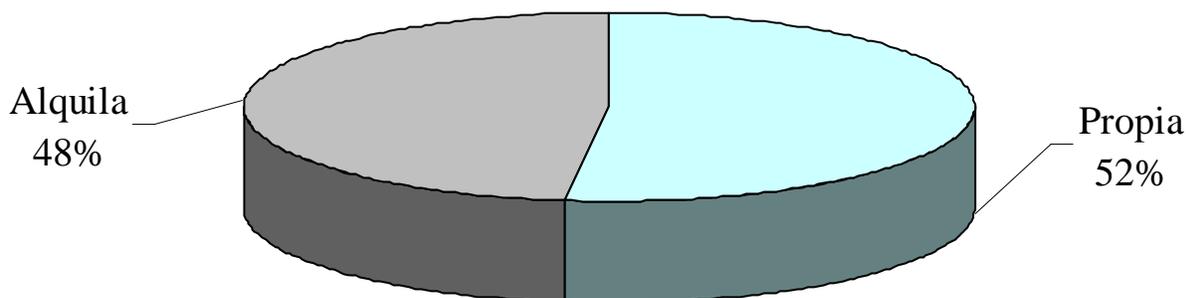
Con relación a la interrogante ¿Asiste actualmente a la escuela?, el 20 % (5) respondieron si y el 80% (20) respondieron no.

Cuadro No. 19.

Distribución de la población encuestada tiene su familia casa propia o alquiler

<u>Tiene su familia casa propia o alquiler</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
Propia	13	52
Alquila	12	48
Total	25	100 %

Gráfica No. 13.



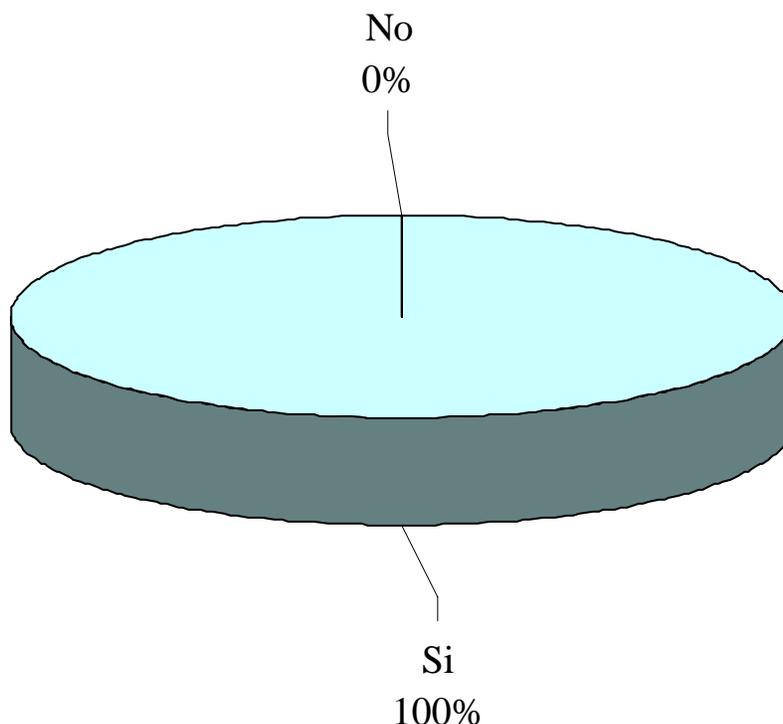
Con relación a la pregunta ¿Tiene su familia casa propia o alquiler?, el 52% (13) cuenta con casa propia y el 48% (12) alquila.

Cuadro No. 20.

Distribución de la población encuestada estaría usted de acuerdo con que el gobierno o una organización gubernamental le ayude económicamente con beca de estudio para que usted deje de trabajar.

<u>Estaría usted de acuerdo con que el gobierno o una organización gubernamental le ayude económicamente con beca de estudio para que usted deje de trabajar.</u>	<u>Número de encuestados</u>	<u>Porcentaje.</u>
Si	25	100
No	0	0
Total	25	100 %

Gráfica No. 14.



Con relación a la pregunta ¿Estaría usted de acuerdo con que el gobierno o una organización gubernamental le ayude económicamente con beca de estudio para que usted deje de trabajar?, el 100 % (25) respondieron si y el 0% (20) respondieron no.

Cuadro No. 21.

Opinión de la población encuestada de la variable: “Incumplimiento del Artículo 148 inciso “C” del Decreto Legislativo Número 1441, Código de Trabajo, en que se prohíbe el trabajo nocturno de los menores de edad por parte de los patronos en panaderías en el Puerto San José”.

El incumplimiento del Artículo 148 inciso “c” del Decreto Legislativo número 1441, Código de Trabajo, en el que se prohíbe el trabajo nocturno de los menores de edad por parte de los patronos de Panaderías en el Puerto San José, se debe a					
INDICADORES	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Posición neutral	De acuerdo	Muy de acuerdo
Falta de conocimiento por parte de los patronos de las leyes laborales del país	1 (4%)	6 (24%)	4 (16 %)	8 (32 %)	6 (24 %)
Falta de supervisión de los Inspectores de Trabajo a las panaderías del Puerto San José, Escuintla.	0 (0 %)	1 (4 %)	3 (12 %)	6 (24 %)	15 (60 %)
Falta de voluntad de los patronos	12 (48 %)	3 (12 %)	5 (20 %)	3 (12 %)	2 (8 %)
Promedio de los indicadores para la definición de la variable	4.33 (17.32 %)	3.33 (13.32%)	4 (16 %)	5.66 (22.64%)	7.66 (30.64 %)
Resumen de indicadores de la variable	7.66 (30.64%)		4 (16%)	13.32 (53.28%)	

Fuente: Elaboración propia en base a datos de gabinete. Guatemala 2,003.

Es opinión de la población bajo estudio el 100 % (25) en la que se observa que el 53.28 % (13.32) están de acuerdo y muy de acuerdo sobre el incumplimiento del Artículo 148 inciso “C”, del Decreto Legislativo 1441, Código de Trabajo, en el que se prohíbe el trabajo nocturno de los menores de edad por parte de los patronos en panaderías del Puerto San José, el 16 % (4) en una posición neutral y el 30.64 % (7.66) en desacuerdo y muy en desacuerdo.

Es importante profundizar que en esta variable en estudio es opinión de los encuestados en cuanto

a los indicadores que la miden que hay “ falta de conocimiento por parte de los patronos de las leyes del país ” están de acuerdo 8 (32 %) y muy de acuerdo 6 (24 %) que hacen un total de 14 (56 %), que hay “ falta de supervisión de los Inspectores de trabajo en las Panaderías del Puerto San José, Escuintla”, están de acuerdo 6 (24 %) y muy de acuerdo 15 (60 %) que hacen un total de 21 (84%).que hay “falta de voluntad de los patronos” están de acuerdo 3 (12 %), y muy de acuerdo 2 (8 %), que hacen un total de 5 (20 %).

En la opinión de los encuestados el incumplimiento del Artículo 148 inciso “C” del Decreto Legislativo Número 1441, Código de Trabajo, en el que se prohíbe el trabajo nocturno de los menores de edad, por parte de los patronos de panaderías del Puerto San José, se debe en gran parte a la falta de conocimiento por parte de los patronos de las leyes laborales del país (56 % de acuerdo y muy de acuerdo), a la falta de supervisión de los Inspectores de Trabajo a las panaderías del Puerto San José, Escuintla (84 % de acuerdo y muy de acuerdo) y a la falta de voluntad de los patronos (20 % de acuerdo y muy de acuerdo, y el 60 % en desacuerdo y muy en desacuerdo, esto último por la tendencia de los menores de edad a defender a los patronos),.

Cuadro No. 22.

Opinión de la población encuestada de la variable: “La pobreza es la causa principal de que los menores de edad laboren en jornada nocturna en las panaderías del Puerto San José, Escuintla”.

La pobreza es la causa principal de que los menores de edad laboren en jornada nocturna en las panaderías del Puerto San José, Escuintla esta trae consecuencia.					
INDICADORES	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Posición neutral	De acuerdo	Muy de acuerdo
Bajo nivel de salud de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla	0 (0%)	0 (0%)	2 (8%)	13 (52%)	10 (40%)
Bajo nivel de educación de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José.	0 (0%)	3 (12%)	3 (12%)	10 (40%)	7 (28%)
Bajo índice de desarrollo de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla	0 (0%)	2 (8%)	3 (12%)	9 (36%)	11 (44%)
Alto grado de ausentismo escolar de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla	0 (0%)	0 (0%)	3 (12%)	12 (48%)	10 (40%)
Alto grado de analfabetismo de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla.	0 (0%)	0 (0%)	5 (20%)	13 (52%)	7 (28%)
Promedio de los indicadores para la definición de la variable	0 (0%)	1 (4%)	3.2 (12.8%)	11.4 (45.6%)	9 (27%)
Resumen de indicadores de la variable	1 (4%)		3.2 (12.8%)	20.4 (81.6%)	

Fuente: Elaboración propia en base a datos de gabinete. Guatemala 2,003.

Es opinión de la población bajo estudio el 100 % (25) en la que se observa que el 81.6 % (20.4) están de acuerdo y muy de acuerdo que la pobreza es la causa principal de que los menores de edad laboren en jornada nocturna en las panaderías del Puerto San José, Escuintla, 12.8 % (3.2) en una posición neutral y el 4 % (1) en desacuerdo y muy en desacuerdo.

Es importante profundizar que en esta variable en estudio es opinión de los encuestados en cuanto a los indicadores que la miden que hay “Bajo nivel de salud de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla” están de acuerdo 13 (52 %) y muy de acuerdo 10 (40 %) que hacen un total de 23 (92 %), que hay “Bajo nivel de educación de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José.”, están de acuerdo 10 (40 %). Y muy de acuerdo 7 (28 %) que hacen un total de 17 (68 %). que hay “Bajo índice de desarrollo de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla”, están de acuerdo 9 (36 %). Y muy de acuerdo 11 (44 %) que hacen un total de 20 (80%). que hay “Alto grado de ausentismo escolar de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla” están de acuerdo 12 (48 %), y muy de acuerdo 10 (40 %), que hacen un total de 22 (88 %), que hay “Alto grado de analfabetismo de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla” están de acuerdo 13 (52 %), y muy de acuerdo 7 (28 %), que hacen un total de 20 (80 %).

En la opinión de los encuestados la pobreza es la causa principal de que los menores de edad laboren en jornada nocturna en las panaderías del Puerto San José, Escuintla. tengan “Bajo nivel de salud de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla” (92 % de acuerdo y muy de acuerdo), “Bajo nivel de educación de los menores

de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José” (68 % de acuerdo y muy de acuerdo), “Bajo índice de desarrollo de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla” (80 % de acuerdo y muy de acuerdo), “Alto grado de ausentismo escolar de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla” (88 %, de acuerdo y muy de acuerdo), “ Alto grado de analfabetismo de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna, del Puerto San José, Escuintla” (80 % de acuerdo y muy de acuerdo).

Cuadro No. 23.

Opinión de la población encuestada de la variable: “La supervisión constante y las medidas de presión de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social traería como consecuencia”.

La supervisión constante y las medidas de presión de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social traería como consecuencia					
INDICADORES	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Posición neutral	De acuerdo	Muy de acuerdo
Que se dejen de violar los derechos humanos de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla	0 (0%)	0 (0%)	5 (20 %)	13 (52 %)	7 (28%)
Promedio de los indicadores para la definición de la variable	0 (0%)	0 (0%)	5 (20 %)	13 (52 %)	7 (28%)
Resumen de indicadores de la variable	0 (0%)		5 (20 %)	20 (80%)	

Fuente: Elaboración propia en base a datos de gabinete. Guatemala 2,003.

Es opinión de la población bajo estudio el 100 % (25) en la que se observa que el 80 % (20) están de acuerdo y muy de acuerdo sobre que la supervisión constante y las medidas de presión de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social trae como consecuencia que se dejen de violar los derechos de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla, el 20 % (5) en una posición neutral.

Es importante profundizar que en esta variable en estudio es opinión de los encuestados en cuanto al indicador que la miden que la variable trae como consecuencias “Que se dejen de violar los derechos humanos de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el

Puerto San José, Escuintla” están de acuerdo 13 (52 %) y muy de acuerdo 7 (28 %) que hacen un total de 20 (80 %).

En la opinión de los encuestados la supervisión constante y las medidas de presión de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social traería como consecuencia que se dejen de violar los derechos humanos de los menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla (80 % de acuerdo y muy de acuerdo).

Cuadro No. 24.

Opinión de la población encuestada de la variable: “La aplicación de las sanciones a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por el incumplimiento de sus obligaciones, trae como consecuencia: ”.

La aplicación de las sanciones a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por el incumplimiento de sus obligaciones, trae como consecuencia:					
INDICADORES	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Posición neutral	De acuerdo	Muy de acuerdo
Que se cumpla con uno de los principios fundamentales del Derecho Laboral que es la Tutelaridad de los trabajadores.	0 (0%)	0 (0 %)	0 (0 %)	4 (16 %)	21 (84%)
Promedio de los indicadores para la definición de la variable	0 (0%)	0 (0 %)	0 (0 %)	4 (16 %)	21 (84%)
Resumen de indicadores de la variable	0 (0%)		0 (0 %)	25 (100%)	

Fuente: Elaboración propia en base a datos de gabinete. Guatemala 2,003.

Es opinión de la población bajo estudio el 100 % (25) en la que se observa que el 100 % (25) están de acuerdo y muy de acuerdo que la aplicación de las sanciones a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por el incumplimiento de sus obligaciones, trae como consecuencia: Que se cumpla con uno de los principios fundamentales del Derecho Laboral que es la Tutelaridad de los trabajadores.

Es importante profundizar que en esta variable en estudio es opinión de los encuestados en cuanto al indicador que la miden contribuye a “Que se cumpla con uno de los principios fundamentales

del Derecho Laboral que es la Tutelaridad de los trabajadores” están de acuerdo 4 (16 %) y muy de acuerdo 21 (84 %) que hacen un total de 25 (100 %).

En la opinión de los encuestados que la aplicación de las sanciones a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por el incumplimiento de sus obligaciones, trae como consecuencia: Que se cumpla con uno de los principios fundamentales del Derecho Laboral que es la Tutelaridad de los trabajadores. (100% de acuerdo y muy de acuerdo).

CONCLUSIONES.

1. Existe violación al Derecho Laboral de los menores de edad que trabajan en jornada nocturna por el incumplimiento del Artículo 148 literal c del Código de Trabajo el cual en su parte conducente establece: Se prohíbe: ...c) el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad,...
2. Esta violación al Derecho Laboral por parte de los patronos se debe a la falta de conocimiento de las leyes laborales en nuestro país.
3. No sólo los dueños de las panaderías en las que laboran menores de edad en jornada nocturna en el Puerto San José, Escuintla, son los responsables de que se viole el Derecho Laboral sino también el Ministerio de Trabajo y Previsión Social porque es a través de la Inspección General de Trabajo que debe velar porque patronos, trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes que normen las condiciones de trabajo y sólo puede autorizar, en casos de excepción calificada, el trabajo diurno, sin embargo, no se pronuncia contra la situación laboral que se vive en el país, especialmente en el Puerto San José.
4. Existe una relación directa entre la pobreza y el trabajo de menores de edad que trabajan en panaderías en jornada nocturna porque debido a los empleos precarios que existen en el país los padres de familia tienen bajos ingresos para la satisfacción de las necesidades básicas por lo que los hijos, aún menores de edad, también salen a laborar.
5. Existe una relación directa entre ausentismo escolar y el trabajo de menores de edad porque tienen limitado su tiempo y muchas de las actividades que realizan les ocasionan desgaste físico

por lo que se les dificulta su asistencia al sistema educativo.

6. La abolición del Trabajo Infantil no es una situación que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha decidido llevar a la realidad sino que es uno de los Principios Fundamentales en el Trabajo según la Declaración de la OIT de 1,998.

RECOMENDACIONES

1. Debe darse cumplimiento al Artículo 148 literal c del Código de Trabajo para proteger a los menores de edad que por sus condiciones socio-económicas no pueden dejar de trabajar y así poder darle vida al principio de Tutelaridad del Derecho Laboral.
2. Deben crearse campañas de divulgación a nivel regional para la prevención de la violación al Derecho Laboral de tal manera que no haya desconocimiento de las leyes laborales.
3. Debe exigirse que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social cumpla con sus obligaciones, especialmente con la supervisión constante de los centros de trabajo.
4. Se debe implementar una estrategia de combate a la pobreza exclusiva para los menores de edad que laboran en jornada nocturna en panaderías del Puerto San José, Escuintla, la cual fortalezca la capacidad de los padres, organizándolos en Cooperativa de Pescadores que les permita generar ingresos y evitar que sus hijos menores de edad busquen trabajo.
5. Se debe erradicar el ausentismo escolar, el cual es producto del trabajo de los menores de edad otorgando becas de estudio por parte de la Municipalidad para que abandonen su trabajo y se dediquen a estudiar.
6. Se debe exigir y reclamar a nivel mundial el cumplimiento de los Convenios

Fundamentales de la OIT adecuándolos legal y socialmente a la legislación nacional.

BIBLIOGRAFÍA.

Asociación Mexicana en Dirección de Recursos Humanos. **Medición del clima laboral**, Guatemala, (s.e.) 2003.

CARLES, Vidal. **La pobreza presiona a las familias**, trabajo infantil, 2ª. ed.; (s.l.i.), Ed. Porrúa, 2003.

Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. **Qué es el trabajo infantil?**, reconocimiento del trabajo infantil, Guatemala, (s.e.) 2003.

Conferencia Internacional del Trabajo. **Principios y derechos fundamentales en el trabajo**, Ginebra, (s.e.) 1998.

Grupo del Banco Mundial. **Entender y combatir la pobreza**, un mundo sin pobreza, México, (s.e.) 2003.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora**, Guatemala, (s.e.) 2001.

Sistema de Naciones Unidas en Guatemala. **Informe de desarrollo humano**, Guatemala: Ed: Artgrafic de Guatemala, 2001.

Sistema de Naciones Unidas en Guatemala. **Desarrollo humano, mujeres y salud**, Guatemala: Ed: Litografía Van Color, S.A., 2001.

Organización Internacional del Trabajo. **Programa infocus sobre trabajo infantil**, Ginebra, (s.e.) 2003.

University of Minnesota. **Convenio sobre las peores formas de trabajo**, Estados Unidos de Norte América, (s.e.) 2003.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdía, Jefe de Gobierno de la Republica de Guatemala, Decreto-Ley 106, 1963.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la Republica, Decreto numero 2-89, 1989.

Código de Trabajo. Congreso de la Republica, Decreto numero 1441, 1961.

Convenio 5 de la OIT.

Convenio 33 de la OIT.

Convenio 138 de la OIT.

Convenio 182 de la OIT.